

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DE LA COMISION ESPECIAL
ENCARGADA DE EXAMINAR LA INFORMACION
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL
ARTICULO 73 DE LA CARTA**

(2 A 27 DE OCTUBRE DE 1951)



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : SEXTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 14 (A/1836)

Paris, 1951

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una firma compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

PRIMERA PARTE

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL

	<i>Parrafos</i>	<i>Página</i>
I. Constitución de la Comisión Especial.....	1-5	1
II. Mesa	6	1
III. Subcomisiones	7-9	2
IV. Programa	10	2
V. Condiciones económicas y desarrollo en los territorios no autónomos..	11-21	2
VI. Revisión del Formulario.....	22-26	3
VII. Factores sociales en el desarrollo económico.....	27-31	3
VIII. La enseñanza en los territorios no autónomos.....	32-36	4
IX. Información sobre la asistencia técnica prestada a los territorios no autónomos por las Naciones Unidas y los organismos especializados.	37-40	4
X. Información relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos.	41-48	5
XI. Territorios a que se aplica el Capítulo XI de la Carta.....	49-59	6
XII. Suspensión de la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.....	60-72	6
XIII. Los resúmenes y análisis de información del Secretario General.....	73-76	8
XIV. Resúmenes de información transmitida voluntariamente, preparados por el Secretario General.....	77-79	8
XV. Cuestiones de procedimiento.....	80-82	8
XVI. Colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas.....	83-86	9
XVII. Futura labor de la Comisión Especial.....	87-91	9
<i>Anexos</i> : I. Programa de la Comisión Especial.....	10	
II. Proyectos de resolución sometidos a la consideración de la Asamblea General.	10	

SEGUNDA PARTE

INFORME SOBRE LA REVISION DEL FORMULARIO*

	<i>Página</i>
Introducción.	11
Formulario destinado a servir de guía a los Estados Miembros en la preparación de la información que han de transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta	12
Prefacio explicativo	12
Sección A	12
Sección B	12
Sección C	13

* Un número limitado de copias del Formulario revisado fué distribuido en la Oficina Europea de las Naciones Unidas como documento A/1836 Add.1, cuyo texto constituye la Segunda Parte del presente informe.

	<i>Página</i>
Información Territorial	14
Parte I : Información general	13
Parte II : Condiciones económicas	14
Parte III : Condiciones sociales	17
Parte IV : Condiciones de la enseñanza.....	19
Parte V : Documentación gráfica	20
Apéndice I	21
Apéndice II	21
Apéndice III	22
Apéndice IV	22
Apéndice V	23
Apéndice VI	24
Apéndice VII	25
Apéndice VIII	26
Apéndice IX	27

TERCERA PARTE

INFORME SOBRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y LOS PROBLEMAS DE DESARROLLO

	<i>Parrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1-9	28
Consideraciones generales	10-24	29
Programas de desarrollo.....	25-41	31
Aspectos generales del desarrollo económico.....	42	33
Problemas de equipo básico.....	43-47	34
Explotación agropecuaria, silvicultura y pesquerías.....	48-62	34
Crédito agrícola.....	63-67	37
Cooperativas	68-73	37
Comercialización de los productos agrícolas.....	74-77	38
Distribución y régimen de tenencia de tierra.....	78-92	39
Desarrollo industrial.....	93-102	41
Política minera	103-111	42
Investigación	112-117	43
Nota final.....	118-125	44
Apéndices.	45	

CUARTA PARTE

	<i>Página</i>
INFORME SOBRE LOS FACTORES QUE HAY QUE TENER EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN TERRITORIO ESTA O NO EN LA CATEGORIA DE TERRITORIO CUYO PUEBLO NO HA ALCANZADO TODAVIA LA PLENITUD DEL GOBIERNO PROPIO	47

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE EXAMINAR LA INFORMACION TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Primera Parte

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL

I. Constitución de la Comisión Especial

1. La Asamblea General, por su resolución 332 (IV), adoptada el 2 de diciembre de 1949 durante el cuarto período ordinario de sesiones, constituyó una Comisión Especial, por un período de tres años, encargada de examinar los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como cualesquiera documentos preparados por los organismos especializados.

2. En virtud de dicha resolución a la Comisión le incumbe:

«...examinar, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, así como cualesquiera documentos preparados por los organismos especializados y cualesquiera informes e información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos.»

3. La Comisión quedó constituida por dieciséis miembros, entre los cuales están los ocho Miembros que transmiten información y otros tantos Miembros elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General. De los Miembros no administradores, cuatro fueron elegidos por un período de tres años, dos por un período de dos años, y los otros dos para llenar las vacantes creadas por la expiración del período de funciones de los representantes de Suecia y Venezuela. La lista de miem-

bros de la Comisión Especial durante 1951 fué la siguiente:

<i>Miembros que transmiten información</i>	<i>Miembros elegidos</i>
Australia	Brasil
Bélgica	Cuba
Dinamarca	Egipto
Estados Unidos de América	Filipinas
Francia	India
Nueva Zelanda	México
Países Bajos	Pakistán
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

4. La Comisión se reunió en Ginebra, y celebró veintidós sesiones, desde el 2 hasta el 27 de octubre de 1951.

5. Participaron en las discusiones de la Comisión los representantes de los siguientes organismos especializados: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

II. Mesa

6. La mesa quedó integrada en la forma que se indica a continuación:

Dr. W. J. A. Kernkamp (Países Bajos), Presidente
Dr. José D. Inglés (Filipinas), Vicepresidente
Sr. M. Ziaud-Din (Pakistán), Relator.

III. Subcomisiones

7. La Subcomisión nombrada por la Comisión Especial para que se reuniera en 1951 a fin de emprender la tarea de revisión del Formulario, estuvo compuesta por los representantes de Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de las Filipinas Dr. José Nglés fué elegido Presidente de esta Subcomisión. Participaron en los trabajos de dicha Subcomisión los representantes de la OIT, la FAO, la OMS y la UNESCO.

8. En la 36a. sesión de la Comisión Especial, se nombró una Subcomisión encargada de preparar un informe especial acerca de las condiciones económicas y el desarrollo en los territorios no autónomos. Quedó compuesta por los representantes de Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante del Reino Unido, Sr. W. A. C. Mathieson, fué elegido Presidente de esta Subcomisión. También participaron en sus tareas los representantes de la FAO y de la OIT.

9. En su 44a. sesión, la Comisión Especial nombró una Subcomisión encargada de preparar un informe acerca de los factores que hay que tener en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Quedó integrada por los representantes de Bélgica, Cuba, Dinamarca, Egipto, Filipinas y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de Cuba, S. G. Pérez Cisneros, fué elegido Presidente, y el representante de Dinamarca, S. H. Lannung, Relator de esta Subcomisión.

IV. Programa

10. La Comisión adoptó el programa provisional, después de introducirle ciertas modificaciones en cuanto al orden de los temas. El programa definitivo se incluye en el Anexo I.

V. Condiciones económicas y desarrollo en los territorios no autónomos

11. La resolución 333 (IV) de la Asamblea General contiene en el segundo párrafo de su párrafo la consideración de que: «...el valor del trabajo de la Comisión aumentaría si, sin perjuicio de la consideración anual de todos los campos de actividad enumerados en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, se prestara atención especial a una sola materia cada año».

Tomando en consideración el texto precedente, y en vista de los buenos resultados que, en su opinión, ha dado el hecho de que se prestara especial atención a la enseñanza, la Comisión Especial acordó en 1950 que, en su período de sesiones de 1951 dedicaría especial atención a las condiciones económicas y al desarrollo en los

territorios no autónomos, sin perjuicio de la consideración que prestaría a las otras dos esferas de actividad. Se elaboró asimismo, de común acuerdo, una lista de temas que constituirían la base de la discusión dentro de ese estudio general.

12. En su resolución 445 (V), la Asamblea General aprobó los arreglos propuestos por la Comisión Especial respecto a su labor en 1951, e invitó «a los organismos especializados interesados a que, con miras a la preparación, sobre la base de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y de la información complementaria pertinente de los estudios sobre la situación y el desarrollo económico que debe examinar la Comisión Especial en 1951, colaboren con el Secretario General en el estudio de los problemas relativos a los precios de los productos agrícolas tropicales destinados a la exportación y a los métodos de comercialización de estos productos, así como en el estudio de los problemas relativos a los trabajadores migrantes en África, al desarrollo de sociedades cooperativas en las colectividades rurales y al valor económico de la medicina preventiva».

13. Por consiguiente, además de los resúmenes y análisis preparados por el Secretario General, la Comisión Especial se ocupó de los informes preparados por la OIT, la FAO y la UNESCO que tratan de asuntos pertinentes a sus respectivas esferas de acción.

14. Siguiendo el precedente sentado en 1950, hubo asesores económicos agregados a las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia, India, los Países Bajos y el Reino Unido.

15. La Comisión discutió este tema de su programa desde la 31a. hasta la 38a. sesión. Los representantes de Australia, Bélgica, Brasil, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron declaraciones generales respecto de este tema y de otros temas del programa relacionados con él, que figuran en las actas resumidas de las sesiones 31a., 32a., 33a., 34a., y 35a.

16. Este debate suministró una oportunidad para proceder a un análisis general de las normas y prácticas económicas y de los progresos realizados en el desarrollo económico en los territorios no autónomos, y para emprender una discusión más detallada de los siguientes asuntos: economía rural, desarrollo industrial, pesquerías, silvicultura e investigación agronómica.

17. En sus declaraciones generales, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó la opinión de que, sobre la base de los hechos que había citado, tomados de la información transmitida en virtud del Artículo 73 de la Carta, correspondiente a los años 1950 y 1951, y también de la legislación de cierto número

de territorios no autónomos, debía deducirse la conclusión ineludible de que los países que tenían la responsabilidad de la administración de los territorios no autónomos no habían cumplido con las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas respecto de tales territorios, y que habían condenado a las poblaciones indígenas de dichos territorios a una existencia caracterizada por el hambre y la pobreza abyecta, bajo condiciones de carencia total de derechos e incultura extrema. Dijo que las Autoridades Administradoras no estaban promoviendo el progreso político de los territorios no autónomos y habían dejado de cumplir sus obligaciones relativas al desarrollo de la autonomía, como también habían dejado de tener en cuenta satisfactoriamente las aspiraciones políticas naturales de las poblaciones indígenas de los territorios no autónomos. Declaró que tampoco habían ayudado a dichas poblaciones a alcanzar el desarrollo progresivo de sus propias instituciones políticas; que las Autoridades Administradoras habían dejado también de promover el adelanto económico, social y educativo de las poblaciones indígenas de los territorios no autónomos de los que eran responsables; y de tomar las medidas necesarias para asegurar que las culturas nativas de las poblaciones indígenas fuesen respetadas en todos los territorios y de proporcionar un tratamiento justo para dichos pueblos y protegerlos contra los abusos.

18. Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de algunos otros países replicaron a esas críticas rechazando las afirmaciones y acusaciones hechas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y declarando que eran, en parte, una deformación de los hechos y que, en general, carecían de fundamento. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contestó que, sin excepción, todos los hechos citados en sus declaraciones habían sido tomados de documentos oficiales.

19. Al final de la 36a. sesión, se constituyó una Subcomisión a la cual se dieron amplias atribuciones para preparar un informe especial acerca de las condiciones económicas y los problemas de desarrollo, informe que después consideraría la Comisión en pleno. La lista de miembros de esta Subcomisión puede verse en el párrafo 8 del presente informe.

20. El informe de la Subcomisión fué discutido por la Comisión en su 45a. sesión. Hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y en el curso de los debates se hicieron algunas modificaciones de poca importancia. Las declaraciones de los representantes figuran en el acta resumida de la 45a. sesión. El informe, con las modificaciones introducidas, fué aprobado por la Comisión por 15 votos contra 1. El texto aprobado constituye la Tercera Parte del informe de la Comisión Especial.

21. A continuación del examen de dicho informe, los representantes de Filipinas y del Reino Unido presentaron

conjuntamente un proyecto de resolución que la Comisión aprobó por 15 votos contra 1, sin ninguna abstención. El proyecto de resolución figura en el Anexo II.

VI. Revisión del Formulario

22. Durante las sesiones 38a. y 39a., la Comisión discutió el segundo informe de la Subcomisión encargada de la revisión del Formulario, la lista de cuyos miembros puede verse en el párrafo 7 del presente informe.

23. Durante esta discusión, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Bélgica, Brasil, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y se adoptaron algunas modificaciones, que quedaron incorporadas al texto revisado. Las declaraciones de los representantes figuran en las actas resumidas de la 38a. y 39a. sesiones.

24. Los representantes de Australia, Bélgica y Francia hicieron declaraciones en que explicaron sus votos y reservaron la opinión de sus Gobiernos con respecto a la transmisión de datos no relacionados con la información estadística y de otra índole técnica a propósito de las condiciones económicas, sociales y de la enseñanza, así como respecto a la transmisión de información sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre en los territorios colocados bajo su administración. Estas declaraciones figuran en el acta resumida de la 39a. sesión.

25. La Comisión aprobó por 11 votos contra 1, y 3 abstenciones, un proyecto de resolución presentado por los representantes de los Estados Unidos de América, las Filipinas, la India y el Reino Unido.

26. El texto de este proyecto de resolución, junto con el Formulario debidamente revisado, que constituye la Parte II del informe de la Comisión Especial, fueron aprobados en la 43a. sesión por 12 votos contra 1, y 2 abstenciones (A/1836/Add. 1).

VII. Factores sociales en el desarrollo económico

27. Se presentaron análisis preliminares acerca de ciertos factores sociales con el fin de señalar a la atención de la Comisión algunos de los factores más estrechamente vinculados con el desarrollo económico, así como para que sirvieran de lazo entre el estudio especial emprendido este año y el que emprenderá la Comisión en 1952.

28. Los documentos presentados por el Secretario General son los siguientes: uno sobre la organización de los servicios de higiene rural (A/AC.35/L.42); otro sobre la enseñanza y el bienestar rural (A/AC.35/L.43); un análisis de las estadísticas del trabajo (A/AC.35/L.53); estadísticas vitales (A/AC.35/L.57) y normas de colonización (A/AC.35/L.61).

29. La Organización Internacional del Trabajo había preparado dos documentos a este respecto: uno sobre los trabajadores migrantes en los territorios no autónomos (A/AC.35 L.40) y otro sobre la acción emprendida por la Organización con respecto a los progresos sobre formación profesional de los trabajadores (A/AC.35 L.52).

30. La Comisión discutió estos asuntos durante sus sesiones 40a. y 41a., e hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Países Bajos, Pakistán y Reino Unido, así como los representantes del Secretario General, de la OIT y de la OMS. Estas declaraciones figuran en las actas resumidas de las mencionadas sesiones.

31. Además de basarse en los precitados documentos, y como ampliación de ellos, la discusión puso de manifiesto el deseo de la Comisión de tratar con mayor detenimiento las condiciones sociales y los problemas de desarrollo social en los territorios no autónomos durante su período de sesiones de 1952. La mayor parte de las declaraciones reflejan el deseo de que se realicen estudios más detallados acerca de los asuntos sobre los cuales se prepararon en este año análisis preliminares, y de que se incluya la metodología de los estudios acerca del nivel de vida. Y en cuanto a otras indicaciones sobre cuáles de los aspectos de las condiciones sociales serían considerados especialmente, se resolvió que la Comisión los precisara al discutir sus labores futuras.

VIII. La enseñanza en los territorios no autónomos

32. La resolución 445 (V) de la Asamblea General tomó nota de «la intención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de presentar a la Comisión Especial, para que los considere durante su período de sesiones de 1951, documentos relativos al empleo de los idiomas indígenas o nacionales en la enseñanza y a la supresión del analfabetismo».

33. De acuerdo con esto, además de los análisis, preparados por el Secretario General de la información concerniente a la enseñanza transmitida en 1951 (A/AC.35 L.43 y 47), la UNESCO presentó dos informes provisionales, el primero sobre el empleo de los idiomas indígenas en la enseñanza (A/AC.35 L.62) y el segundo sobre las medidas encaminadas a combatir el analfabetismo que pueden aplicarse en los territorios no autónomos (A/AC.35 L.63).

34. La discusión de este tema fué abierta por el representante de la UNESCO, quien esbozó ante la Comisión un panorama de las actividades de su Organización en relación con los aspectos de la enseñanza que tenía a su consideración la Comisión (véase acta resumida de la 41a. sesión). Hicieron declaraciones los representantes de Australia, Bélgica, Brasil, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Países Bajos y Reino Unido, así como el

representante del Secretario General, las cuales figuran en el acta resumida de la 42a. sesión.

35. En respuesta a una pregunta que se les dirigió, los representantes de ciertos Miembros administradores hicieron una reseña de las disposiciones adoptadas por sus Gobiernos con respecto al Informe Especial sobre Enseñanza aprobado por la Asamblea General en 1950. Sus declaraciones figuran en el acta resumida de la 42a. sesión.

36. En vista de la importancia que se atribuye a la cuestión toda de la enseñanza, se expresó el deseo de emprender nuevas discusiones en el período de sesiones de 1952 acerca del progreso realizado en este terreno.

IX. Información sobre la asistencia técnica prestada a los territorios no autónomos por las Naciones Unidas y los organismos especializados

37. En su resolución 446 (V), la Asamblea General recomendó «que los Estados Miembros que administran territorios incluyan anualmente, en la información estadística que transmiten en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un informe tan completo como sea posible sobre todas las solicitudes que hayan presentado en nombre de sus territorios no autónomos, y sobre la manera como la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados haya sido coordinada con los programas a largo plazo para el desarrollo de dichos territorios.»

38. En un documento (A/AC.35 L.59) preparado por el Secretario General se enumera la asistencia técnica prestada o que habrían de prestar las Naciones Unidas y los organismos especializados a los territorios no autónomos desde julio de 1950 hasta mayo de 1951, juntamente con los textos del Acuerdo Básico concluido entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y el Reino Unido, para la prestación de asistencia técnica a los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable dicho Gobierno; y del Acuerdo de cooperación técnica entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido respecto de los mismos territorios antes mencionados.

39. Despues de una exposición inicial del representante del Secretario General, hicieron declaraciones los representantes de Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Reino Unido, la OIT y la FAO, que figuran en el acta resumida de la 43a. sesión.

40. Durante la discusión, los representantes del Brasil y de los Estados Unidos de América señalaron a la atención de la Comisión las estipulaciones del Acuerdo Básico concluido entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y el Reino Unido, en virtud

de las cuales los territorios no autónomos bajo la administración del Reino Unido pueden concluir directamente acuerdos suplementarios de asistencia técnica con los organismos de que se trate.

X. Información relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos

41. En su resolución 446 (V), la Asamblea General invitó «a los Estados Miembros que tienen a su cargo la administración de Territorios no autónomos a que incluyan en la información que habrán de transmitir al Secretario General en 1951, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un resumen donde expongan hasta qué punto se aplica la Declaración Universal de Derechos del Hombre en los territorios no autónomos que administran;» y además, pidió «a la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta se sirva incluir en el informe que presentará a la Asamblea General para el sexto período ordinario de sesiones, las recomendaciones que estime convenientes acerca de la aplicación, en los territorios no autónomos, de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre».

42. La Comisión tuvo, para su consideración, un informe sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre en los territorios no autónomos administrados por los Estados Unidos de América (A/1823 Add.1), y un documento preparado por el Secretario General sobre información transmitida relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos (A/AC.35 L.60).

43. Hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Brasil, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Pakistán y Reino Unido. Las opiniones y actitudes de dichos Gobiernos en relación con la transmisión de información sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre se exponen en las actas resumidas de las sesiones 43a. y 44a.

44. Un proyecto de resolución sobre información relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos fué presentado por los representantes de Filipinas y México (A/AC.35 L.60), y fué más tarde sustituido por un proyecto de resolución revisado presentado por los representantes de Brasil, Cuba, Egipto, Filipinas, India y México (A/AC.35 L.73). Una enmienda, que consistía en un párrafo adicional a dicho proyecto de resolución revisado, fué propuesta por el representante de los Estados Unidos de América (A/AC.35 L.72). Dicha enmienda decía así:

«Espera que el hecho de suministrar tal información constituirá un adelanto importante que apresurará en todos los países la aplicación progresiva de los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre.»

45. Antes de procederse a la votación sobre la enmienda redactada en los términos indicados, el representante de los Estados Unidos de América pidió votación separada sobre las palabras «que el hecho de suministrar tal información constituirá». La Comisión decidió, por 9 votos contra 6, y 1 abstención, retener dichas palabras en la enmienda, y aprobó la enmienda en su totalidad por 9 votos contra 2, y 5 abstenciones.

46. El proyecto de resolución revisado, con las modificaciones introducidas, fué aprobado por 10 votos contra 5, y 1 abstención.

47. Los representantes de Australia, Bélgica, Cuba, Francia, Nueva Zelanda, Países Bajos y Reino Unido hicieron declaraciones explicando sus respectivos votos. Estas declaraciones figuran en el acta resumida de la 44a. sesión.

48. El texto de la resolución (A/AC.35 L.75), según quedó aprobada, se transcribe a continuación:

«*La Comisión Especial.*

«*Tomando nota* de la resolución 446 (V) aprobada el 12 de diciembre de 1950, por la Asamblea General:

«*Advirtiendo* además, que con pocas excepciones, los Miembros responsables de la administración de territorios no autónomos no ha incluido, en la información transmitida al Secretario General en 1951 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un resumen donde expongan hasta qué punto se aplica la Declaración Universal de Derechos del Hombre en los territorios no autónomos:

«1. *Expresa* su agradecimiento a los Miembros administradores que han cumplido con la resolución de la Asamblea General:

«2. *Pide* a todos los Miembros administradores que no lo han hecho, que transmitan al Secretario General en 1952 la información necesaria sobre la observancia de los derechos del hombre en sus territorios no autónomos, conforme al párrafo 1 del capítulo B de la Parte III del Formulario revisado, y tomando en consideración los debates desarrollados en la Comisión Especial sobre la materia, en sus sesiones 43a. y 44a. del 19 y 22 de octubre de 1951:

«3. *Decide* informar a la Asamblea General de que, en el próximo período de sesiones, considerará la formulación de recomendaciones relativas a la aplicación, en los territorios no autónomos, de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre, como parte de su examen especial del adelanto social en dichos territorios:

«4. *Espera* que el hecho de suministrar tal información constituirá un adelanto importante que apresurará en todos los países la aplicación progresiva de los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre.»

XI. Territorios a que se aplica el Capítulo XI de la Carta

49. En su resolución 334 (IV), la Asamblea General invita «a cualquier comisión especial que pueda designar la Asamblea General para examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, a que examine los factores que deben ser tomados en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio».

50. En 1950, la Comisión Especial acordó incluir este tema en el programa de su siguiente período de sesiones.

51. El Secretario General había preparado una reseña informativa sobre los factores relativos a la aplicación del Capítulo XI de la Carta (A/AC.35 L.30 y L.30 Add.1) con el fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones de esta cuestión.

52. Durante la discusión general de este tema hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Brasil, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Pakistán, Países Bajos y Reino Unido. Sus declaraciones figuran en el acta resumida de la 44a. sesión.

53. La Comisión Especial, animada del deseo de buscar la armonía y de no señalar controversias, se ha abstenido de abordar el problema práctico de quiénes son los que deben determinar si un territorio es autónomo o no lo es.

54. A proposición del representante de la India, se nombró una Subcomisión encargada de preparar un informe que sería examinado por la Comisión en su examen de los factores que hay que tener en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. La lista de miembros de esta Subcomisión puede verse arriba, en el parágrafo 9 del presente informe.

55. El proyecto de informe de la Subcomisión se presentó a la Comisión en su 47a. sesión. Hicieron declaraciones generales sobre ese proyecto de informe los representantes de Bélgica, Dinamarca, Filipinas y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En la discusión de aspectos determinados del proyecto de informe se adoptaron varias modificaciones, entre ellas otro texto para la sección VI propuesto por los representantes de Bélgica, Dinamarca y el Reino Unido, cuya consideración por la Comisión quedó aprobada en votación nominal por 8 votos contra 7 y 1 abstención. Votaron por la consideración de dicho texto los representantes de Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Países Bajos y Reino Unido; votaron en contra los representantes de Brasil, Cuba, Egipto, Filipinas, México, Pakistán y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; se abstuvieron de votar el representante de la India.

56. El otro texto posible para el primer párrafo de la sección VI, propuesto por los representantes de Cuba, Egipto y Filipinas, se presenta (aunque no fué adoptado por la Comisión) en una nota de pie de página en la Cuarta Parte del informe de la Comisión Especial.

57. El proyecto de informe, con las modificaciones introducidas, quedó aprobado por la Comisión por 10 votos contra 1, y 5 abstenciones.

58. Los representantes de Australia, Bélgica, Brasil, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, México, Nueva Zelanda, Pakistán, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron declaraciones en explicación de sus votos, tanto para reservar la opinión de sus Gobiernos en cualquier discusión subsiguiente de este particular como para exponer la actitud de sus Gobiernos ante la cuestión toda que se estudiaba. Las declaraciones hechas por estos representantes figuran en el acta resumida de la 47a. sesión.

59. El texto de este informe, tal como fué aprobado, constituye la Cuarta Parte del informe de la Comisión Especial a la Asamblea General (A/1836 Add.3).

XII. Suspensión de la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

60. En su resolución 222 (III), la Asamblea General consideró que, «habida cuenta de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, es indispensable que las Naciones Unidas sean mantenidas al corriente de cualquier cambio en la posición constitucional y en la condición de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el Gobierno responsable interesado estime innecesario transmitir informaciones respecto a tal territorio en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta»; y pidió «a los Miembros interesados se sirvan comunicar al Secretario General, dentro de un plazo máximo de seis meses, cualquier información adecuada con arreglo al párrafo precedente, incluso los textos constitucionales, legislativos o reglamentarios que rigen el gobierno del territorio, así como los textos relativos a la vinculación constitucional del territorio con el Gobierno metropolitano».

61. En conformidad con estas disposiciones, el Gobierno de los Países Bajos transmitió al Secretario General una «Nota explicativa del Gobierno de los Países Bajos sobre la suspensión del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a Surinam y a las Antillas Neerlandesas»; así como copia de los principales artículos pertinentes de la Constitución de los Países Bajos, según su texto revisado en 1948, y copia de los principales artículos pertinentes de la Orden Provisional y de la Constitución de las Antillas Neerlandesas (A/AC.35 L.55 y L.55 Corr.1).

62. La discusión de este tema fué iniciada por el representante de los Países Bajos en unas declaraciones en que amplió la información transmitida por su Gobierno en

cumplimiento de la petición hecha en la resolución 222 (III) y explicó la posición de su Gobierno con respecto a cualesquiera disposiciones subsiguientes que, a ese respecto, adoptaran la Comisión Especial y la Asamblea General. Sus declaraciones figuran en el acta resumida de la 45a. sesión.

63. Hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Brasil, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, India, México y Pakistán. Estas declaraciones figuran en el acta resumida de la 16a. sesión.

64. En el curso de sus declaraciones y posteriormente varios representantes hicieron preguntas relativas a la información contenida en el documento A AC.35 L.55, que fueron contestadas por un representante especial, miembro de la delegación de los Países Bajos. La Comisión expresó más tarde su aprecio por la competencia y la franqueza con que este representante especial contestó a las preguntas que se le hicieron.

65. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución a efecto de que la Comisión decidiera que no puede tener lugar ninguna suspensión de la transmisión de información relativa a cualquier territorio no autónomo, antes de que la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta haya considerado todos los datos concernientes a los cambios que se hayan producido en la situación constitucional del territorio y haya presentado a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que el inciso e del Artículo 73 deje de aplicarse al territorio de que se trate (A AC.35 L.77). Hicieron declaraciones los representantes de Cuba, Estados Unidos de América, India y Países Bajos, en las cuales se suscitó la cuestión de la competencia de la Comisión para considerar este proyecto de resolución. Estas declaraciones figuran en el acta resumida de la 49a. sesión. Por 13 votos contra 1, y 1 abstención, la Comisión decidió que no era competente. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó la opinión de que semejante decisión era equivocada.

66. El delegado de Cuba presentó un proyecto de resolución según el cual la Comisión resolvería no proseguir los trabajos iniciados sobre la comunicación del Gobierno de los Países Bajos y la nota adjunta, antes de conocer la opinión de la Asamblea sobre los factores que deben ser tomados en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha obtenido todavía la plenitud del gobierno propio.

Sin embargo, con objeto de facilitar una solución que pudiera reunir la unanimidad de los votos, retiró su proyecto a favor del texto presentado más tarde por los delegados de Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas e India.

67. Este proyecto conjunto de resolución fué presentado por el representante de Dinamarca. En la discusión que siguió, hicieron declaraciones los representantes de Bélgica, Brasil, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, India, México, Nueva Zelandia, Países Bajos y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que figuran en el acta resumida de la 49a. sesión.

68. Una enmienda propuesta por el representante de México y que consistía en agregar ciertas palabras al párrafo 6 del proyecto de resolución, fué cambiada después de acuerdo con el representante de la India, quedando la adición concebida en los siguientes términos: «con el fin de que ella adopte cualesquiera medidas que puedan ser necesarias». La Comisión aprobó esta modificación por 7 votos contra 4 y 3 abstenciones.

69. Los párrafos 1 a 4 del proyecto de resolución quedaron aprobados por 14 votos contra 1, y el párrafo 5 por 9 votos contra 2, y 4 abstenciones.

70. El representante de Bélgica pidió que se votaran por separado las dos partes del párrafo 6. La primera parte de este párrafo, que dice *«Toma nota de la comunicación del Gobierno de los Países Bajos relativa a la suspensión de la transmisión de información sobre esos territorios, y transmite esta información [a la Asamblea General]»*, quedó aprobada por 14 votos contra ninguno. La parte restante del párrafo cuyo texto dice: «junto con su informe sobre la resolución 334 (IV) de la Asamblea General y las actas resumidas que se refieren a estas cuestiones, a la Asamblea General, para que se adopten cualesquiera disposiciones que puedan ser necesarias», quedó aprobada por 9 votos contra 4, y 2 abstenciones, y el párrafo en su totalidad quedó aprobado por 9 votos contra 2, y 3 abstenciones.

71. El proyecto conjunto de resolución, con las modificaciones introducidas, quedó aprobado por 10 votos contra 1, y 4 abstenciones. El representante del Reino Unido hizo una declaración para explicar su abstención y los representantes de Bélgica y Francia se asociaron a ella.

72. El texto del proyecto de resolución (A AC.35 L.79), tal como quedó aprobado, es el siguiente:

«La Comisión Especial.

«Teniendo presente la resolución 222 (III) en la cual se pide a los Miembros interesados se sirvan comunicar información respecto a cualquier cambio en la situación constitucional y jurídica de un territorio no autónomo.

«Considerando que ha recibido del Secretario General copia de la comunicación del 31 de agosto de 1951 del Gobierno de los Países Bajos (documento A AC.35 L.55 y A AC.35 L.55 Corr. 1) en la cual se declara que, en opinión de dicho Gobierno, los territorios de Surinam y de las Antillas Neerlandesas han dejado de ser territorios no autónomos en el sentido del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, el Gobierno de los Países Bajos ha resuelto suspender la presentación de la información que, sobre dichos territorios, venía transmitiendo al

Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73:

«Teniendo presente la resolución 448 (V) por la cual la Asamblea General pidió a la Comisión Especial se sirviera examinar la información que se transmitiera en virtud de la resolución 222 (III) e informar sobre el particular a la Asamblea General;

«Habiendo tomado nota de la información presentada por el Gobierno de los Países Bajos relativa a Surinam y a las Antillas Neerlandesas;

«Habiendo sido informada de que los representantes de los Países Bajos, Surinam y las Antillas Neerlandesas celebrarán en un plazo de igualdad, una conferencia en marzo de 1952 para decidir sobre un sistema de cooperación en los asuntos comunes de los tres países y sobre el establecimiento de un nuevo orden constitucional para reemplazar el presente arreglo provisional;

«Toma nota de la comunicación del Gobierno de los Países Bajos relativa a la suspensión de la transmisión de información sobre esos territorios y transmite esta información, junto con su informe sobre la resolución 334 (IV) de la Asamblea General y las actas resumidas que se refieren a estas cuestiones, a la Asamblea General para que ella adopte cualesquiera disposiciones que puedan ser necesarias.»

XIII. Los resúmenes y análisis de información del Secretario General

73. Además de los resúmenes de información estadística, los miembros de la Comisión tuvieron para su consideración de las cuestiones principales de índole general que se añadían a las ya tratadas en temas anteriores, los siguientes documentos: un análisis preliminar sobre la delincuencia juvenil (A AC.35 L.36), un resumen de estadísticas vitales (A AC.35 L.57) y una nota sobre normas de colonización, preparada por el Secretario General (A AC.35 L.61).

74. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Filipinas, India y Reino Unido, las cuales figuran en el acta resumida de la 18a. sesión.

75. El representante de Dinamarca señaló a la atención de la Comisión la dificultad que se presenta para hacer comparaciones adecuadas entre las condiciones que prevalecen en territorios no autónomos y los países vecinos donde reinan las mismas condiciones esenciales, debido a las disposiciones de la resolución 447 (V) de la Asamblea General, y expresó la esperanza de que esta resolución sería abrogada en un futuro próximo.

76. El representante de Filipinas indicó que el documento sobre las normas de colonización (A AC.35 L.61), se refería a cuestiones de dos órdenes, económicas y sociales y sugirió que, en consecuencia, dicho documento se presentara a la Comisión durante su período de sesiones de 1952. La Comisión estuvo de acuerdo con esta sugerencia.

XIV. Resúmenes de información transmitida voluntariamente, preparados por el Secretario General

77. La resolución 218 (III) de la Asamblea General, en el inciso c) del párrafo 4, invita al Secretario General a preparar «resúmenes anuales de cualquier material que los Miembros puedan haber transmitido voluntariamente acerca de la parte facultativa del Formulario». De acuerdo con esto, el Secretario General había preparado un documento en el cual resumía la información de esa naturaleza transmitida por los Gobiernos de Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América y Países Bajos.

78. El representante de la India expresó su beneplácito por las medidas tomadas por los Miembros administradores que habían transmitido voluntariamente información de acuerdo con los términos de la precitada resolución.

79. El representante de Nueva Zelanda, refiriéndose a la ausencia, en el documento que estaba a consideración de la Comisión, de la información correspondiente a la parte facultativa del Formulario transmitida normalmente por su Gobierno, advirtió que dicha ausencia se debía tan sólo a un retraso en la transmisión, y que la información sería transmitida en un futuro cercano al Secretario General para que éste la incorpore al documento A 1835.

XV. Cuestiones de procedimiento

80. La Comisión tenía, para su estudio, los siguientes documentos preparados por el Secretario General: una nota introductoria sobre la labor de la Comisión Especial (A AC.35 L.31); fecha de recepción de la información (A AC.35 L.51); y relaciones con los Gobiernos (A AC.35 L.58). También se presentó a la consideración de la Comisión el primer informe de la Subcomisión encargada de la revisión del Formulario (A AC.35 L.66).

81. El representante del Reino Unido presentó una sugerencia, contenida en el documento A AC.35 L.66, en el sentido de que, para aliviar a las administraciones de algunos de los territorios más pequeños administrados por el Reino Unido de la tarea de preparar anualmente sus informes, la información en virtud del inciso e del Artículo 73 debería transmitirse cada tres años, en el caso de 22 de esos territorios. Varios representantes reconocieron la carga que supone para las Autoridades Administradoras de territorios más pequeños, la preparación de informes anuales. Por otra parte, señalaron que la información sobre dichos territorios es muy valiosa para la Comisión Especial, puesto que la importancia de los problemas de que se trata no puede decidirse midiendo el tamaño de dichos territorios. Subrayaron además que cualquier cambio supondría enmendar las resoluciones de la Asamblea General y podría interpretarse en el sentido de que la Asamblea General atribuye menos importancia a las cláusulas del Capítulo XI de la Carta que la indicada por las decisiones adoptadas a partir

de 1946. Las declaraciones hechas sobre esta cuestión por los representantes de Australia, Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas figuran en el acta resumida de la 48a. sesión.

82. Como resultado de la discusión, y en vista de la actitud adoptada por ciertos representantes con respecto a la sugerencia hecha por su Gobierno, el representante del Reino Unido retiró la sugerencia de la consideración de la Comisión en ese momento, y reservó la opinión de su Gobierno en toda subsiguiente consideración de este asunto por parte de la Asamblea General.

XVI. Colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas

83. En la resolución 145 (V), la Asamblea General reafirmó «su reconocimiento de la importancia que tiene la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, como quedó expresado en la resolución 331 (IV)». En esta última resolución la Asamblea General invitaba a los organismos especializados a comunicar anualmente a las Naciones Unidas información sobre el desarrollo del trabajo emprendido por ellos y que pudiera ser útil para los territorios no autónomos. En respuesta a esta invitación, la FAO presentó un documento sobre sus actividades relacionadas con los territorios no autónomos, v.g.: asistencia para mejorar los servicios gubernamentales, reuniones intergubernamentales para el estudio de problemas comunes y colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y con otros organismos intergubernamentales (A/AC.35 L.51), y también la UNESCO presentó un informe sobre aquellas de sus actividades que puedan interesar a las Potencias responsables de la administración de territorios no autónomos (A/AC.35 L.61).

84. El Secretario General preparó documentos acerca de las relaciones de las Naciones Unidas con los Gobiernos (A/AC.35 L.58) y con los organismos especializados (A/AC.35 L.35), junto con un resumen de la colaboración internacional con respecto a la situación económica y social en los territorios no autónomos (A/AC.35 L.65 y L.65 Add.1).

85. A continuación de unas declaraciones introductorias hechas por el representante personal del Secretario General, hicieron declaraciones los representantes de Australia, India y México, y el representante de la UNESCO. Estas declaraciones figuran en el acta resumida de la 49a. sesión.

86. En la conclusión de la discusión, el Presidente expresó su agradecimiento por la colaboración de los organismos especializados en las labores de la Comisión. Los representantes de Cuba, India y México expresaron su plena satisfacción por las actividades de la UNESCO en lo que concierne a los territorios no autónomos y, en particular, en lo relativo a las relaciones raciales.

XVII. Futura labor de la Comisión Especial

87. La Comisión Especial tuvo a su consideración un documento de trabajo preparado por el Secretario General, en el que se exponía un plan preliminar de estudios para 1952 sobre desarrollo y condiciones sociales (A/AC.35 L.71).

88. La Comisión tuvo también para su estudio una proposición presentada por el representante de los Estados Unidos de América en la que se indicaban temas que podría examinar la Comisión Especial en su período de sesiones de 1952. El representante de la India propuso que se agregara, al plan de estudios preparado por la Secretaría y a la lista de temas propuesta por el representante de los Estados Unidos de América, el tema «Relaciones raciales: problemas y soluciones», así como indicaciones detalladas de los varios aspectos incluidos en esa cuestión. A estas últimas, propuso el representante de Cuba algunos temas adicionales. Además, el representante de Filipinas propuso que, a la lista de temas, se añadiera el siguiente: «Problemas de los derechos del hombre». Hizo observar que la Comisión Especial ya había decidido ocuparse de esta cuestión al considerar las cuestiones sociales en 1952.

89. Durante el debate general que siguió hicieron declaraciones los representantes de Australia, Bélgica, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Nueva Zelanda, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El representante del Secretario General y el de la OMS participaron también en el debate. Los diferentes criterios expresados por los representantes figuran en el acta resumida de la 50a. sesión.

90. La Comisión decidió que, con respecto a la elección de los temas que habrían de tratarse bajo el título general de desarrollo y condiciones sociales y con respecto a cualesquiera sugerencias que pudieran hacerse sobre un programa provisional de la Comisión para 1952, el Secretario General debería preparar los planes teniendo plenamente en cuenta las discusiones relativas a este tema en particular y la tendencia general de los debates desarrollados durante todo el período de sesiones de la Comisión.

91. Se hicieron diversos comentarios sobre la longitud del período de sesiones de la Comisión Especial en 1952, declarando algunos miembros que un período de tres o, a lo sumo, cuatro semanas sería suficiente. Otros, sin embargo, pensaron que era mejor mantener la práctica actual. Puesto que la resolución 332 (IV) de la Asamblea General invita al Secretario General a fijar la fecha o las fechas de las sesiones de la Comisión, se ha convenido en que será suficiente que tome nota de los deseos expresados en la Comisión sobre este asunto, para que le sirvan de guía al adoptar la decisión que se espera de él.

Anexo I

PROGRAMA DE LA COMISION ESPECIAL

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de Presidente, Vicepresidente y Relator.
3. Aprobación del programa provisional.
4. Condiciones económicas y desarrollo en los territorios no autónomos :
Análisis del Secretario General sobre la información y documentación presentada por la OIT y la FAO :
 - a) Principales problemas económicos y aspectos generales del desarrollo económico.
 - b) Economía rural, con referencia especial al desarrollo agrícola, distribución de las tierras, crédito agrícola, organización cooperativa rural.
 - c) Pesquerías.
 - d) Bosques.
 - e) Investigaciones agrícolas.
 - f) Programas generales de desarrollo industrial.
5. Factores sociales del desarrollo económico : análisis preliminares, preparados por el Secretario General y documentación presentada por la OIT y la OMS :
 - a) Organización de bienestar rural.
 - b) Organización de los servicios de salubridad rural.
 - c) Trabajadores migrantes y otros problemas del trabajo.
 - d) Nivel de vida.
6. La enseñanza en los territorios no autónomos :
 - a) Análisis del Secretario General sobre la información relativa a la enseñanza.
 - b) Informe presentado por la UNESCO sobre los progresos realizados en el empleo de los idiomas indígenas o nacionales en la enseñanza en las escuelas y en la aplicación de medidas para la supresión del analfabetismo.
7. Información sobre la asistencia técnica prestada a los territorios no autónomos por las Naciones Unidas y los organismos especializados.
8. Información relativa a los derechos del hombre en los territorios no autónomos.
9. Informe de la Subcomisión encargada de la revisión del Formulario.
10. Examen de los factores que han de tenerse en cuenta al decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.
11. Información transmitida con arreglo a la resolución 222 (III) relativa a la suspensión de la transmisión de información.
 - a) Suspensión de la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta : comunicación del Gobierno de los Países Bajos respecto a Surinam y las Antillas Neerlandesas.
12. Resúmenes y análisis preparados por el Secretario General sobre la información transmitida durante 1951.
 - a) Cuestiones generales fundamentales además de todas las tratadas en los temas precedentes.
 - b) Información transmitida voluntariamente con arreglo a la parte facultativa del Formulario.
 - c) Cuestiones de procedimiento.
13. Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos.
14. Labor futura de la Comisión Especial.
15. Aprobación del informe general que ha de presentar la Comisión Especial a la Asamblea General.

Anexo II

PROYECTOS DE RESOLUCION SOMETIDOS A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta somete los siguientes proyectos de resolución a la consideración de la Asamblea General :

- A. *Proyecto de resolución sobre revisión del Formulario* (véase la Segunda Parte del presente informe).
- B. *Proyecto de resolución sobre condiciones económicas y problemas del desarrollo económico en territorios no autónomos.*
« La Asamblea General,
« Tomando nota del informe preparado por la Comisión Especial

sobre las condiciones económicas y los problemas del desarrollo económico en los territorios no autónomos,

« 1. Aprueba el informe de la Comisión Especial como una indicación, breve pero bien considerada, de las condiciones económicas existentes en los territorios no autónomos y de los problemas del desarrollo económico;

« 2. Invita al Secretario General a comunicar dicho informe, para su consideración, a los Miembros de las Naciones Unidas responsables de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados. »

Segunda Parte

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL FORMULARIO

Introducción

La Comisión Especial adoptó, en 1950, una resolución por la cual nombró «una Subcomisión¹ compuesta de los» seis miembros siguientes: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que habría de reunirse en 1951, en la semana inmediatamente anterior a la reunión de la Comisión Especial, «con objeto de que pueda emprender la tarea de revisión con tiempo para que la Comisión Especial pueda estudiarla en su período de sesiones de 1951, y» pidió «al Secretario General que a este fin prepare un documento de trabajo que sirva para la labor de la Subcomisión, tomando en cuenta los deseos de la Comisión expresados en esta resolución».

De acuerdo con esto, la Subcomisión celebró sus sesiones en Ginebra desde el 27 de septiembre al 2 de octubre de 1951. Tuvo a su consideración los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (A/AC.35/SC.1/L.2 y L.3) y una compilación de las enmiendas sometidas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido y por la FAO y la UNESCO, así como también sugerencias presentadas por la Secretaría (A/AC.35/SC.1/L.7).

La Subcomisión celebró cinco sesiones bajo la Presidencia del representante de Filipinas y adoptó unánimemente, para someterlo a la consideración de la Comisión Especial, un texto revisado del Formulario tal como quedó después de la introducción de algunas enmiendas (A/AC.35/L.67).

La Comisión discutió el texto revisado en sus 38a. y 39a. sesiones. Durante la discusión, adoptó otras enmiendas que introdujo en el texto revisado.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 17, Parte I, párrafo 81.

La siguiente resolución, propuesta por los representantes de los Estados Unidos de América, Filipinas, India y el Reino Unido, quedó aprobada por 11 votos contra 1, y 3 abstenciones, y es sometida a la consideración de la Asamblea General.

«*La Asamblea General,*

«*Considerando* la importancia del adelanto de los pueblos de los territorios no autónomos como está estipulado en la declaración contenida en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

«*Considerando* que la información transmitida por los Estados Miembros responsables de la administración de territorios no autónomos es de interés cada vez mayor para la Asamblea General,

«*Advirtiendo* que esta información compilada conforme al Formulario destinado a servir de guía a los Estados Miembros a quienes está dirigida la resolución 142 (II) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, así como la información suplementaria puesta a disposición del Secretario General, es de un valor cada vez mayor,

«*Considerando*, sin embargo, que es necesario adaptar el Formulario teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

«1. *Decide* reemplazar, por el texto anexo, el Formulario contenido en la resolución 142 (II).

«2. *Invita* a los Estados Miembros responsables de la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta a adoptar todas las medidas necesarias para transmitir la información más completa y al día que sea posible, y a tener en cuenta, con ese objeto, las diferentes partes del Formulario revisado.»

FORMULARIO

destinado a servir de guía a los Estados Miembros en la preparación de la información que han de transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

PREFACIO EXPLICATIVO

Sección A

1. El Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas constituye una declaración relativa a los territorios no autónomos. En virtud del inciso e del Artículo 73, que forma parte del Capítulo, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, se obligan:

«a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.»

2. El 3 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, por su resolución 142 (II), un «Formulario» destinado a servir de guía a los Estados Miembros en la preparación de la información que han de transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. En 1948, la Asamblea General, por su resolución 218 (III), aprobada el 3 de noviembre, amplió su resolución anterior y, en particular, al pedir a los Miembros que enviaran la información más reciente que tuvieran a su disposición, les recomendó que comunicaran las modificaciones habidas en los datos estadísticos y los demás cambios notables, inclusive los progresos realizados en la ejecución de programas de desarrollo, ocurridos durante el año precedente y referentes a cuestiones previstas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, pero teniendo presente que no es necesario repetir la información ya suministrada y que, a este respecto, bastará con hacer referencia a las fuentes pertinentes. Por la misma resolución, se invitó al Secretario General a preparar resúmenes y análisis completos de la información transmitida durante 1949 y, en lo sucesivo, con tres años de intervalo, y en los años intermedios, suplementos anuales que indiquen las modificaciones habidas en los datos estadísticos y los demás cambios notables ocurridos durante el año precedente.

3. En 1951, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, aprobó que se hiciera una revisión del Formulario.

4. El presente documento constituye el Formulario revisado de acuerdo con esa resolución.

Sección B

1. Algunos de los puntos mencionados en el Formulario se refieren a información sobre condiciones invariables del territorio, tales como su superficie y geografía. En esos casos, no es preciso repetir los datos ya suministrados. Lo mismo puede decirse, en términos generales, de cosas tales como los recursos naturales y las características principales de la economía del territorio, aunque es conveniente indicar con precisión los cambios que se verifican, como por ejemplo, los comprobados mediante estudios geológicos o los resultantes de la introducción de nuevos cultivos.

2. Otra clase de información solicitada se refiere a la política oficial a largo plazo y a la organización administrativa. Respecto de estas cuestiones se sugiere que normalmente sólo es necesario transmitir información cada tres años (por ejemplo, respecto de la información transmitida en 1952 relativa a las condiciones prevalecientes durante el año civil o administrativo anterior). Por otra parte, es deseable que, cuando se haya dado alguna información sobre política gubernamental básica, las referencias a tal información se hagan en forma expresa cada año aun cuando no haya ocurrido ningún cambio.

3. Se advertirá que el tercer tipo de información solicitada consiste, en su mayor parte, en estadísticas pertinentes relativas al año que se examina, las cuales deben ser suministradas detalladamente año tras año.

4. Con respecto a algunas de las estadísticas requeridas, se ofrecen en los apéndices algunas formas de presentación con el fin de que los territorios que lo consideren conveniente sigan los modelos propuestos, si bien otros

territorios pueden preferir suministrar la información en la forma que lo requieran sus recursos o prácticas vigentes.

5. Siempre que ello sea un índice de las condiciones reinantes en los territorios, los datos estadísticos deberán clasificarse en forma tal que indiquen las condiciones y la participación de la población autóctona y de la no autóctona (funcionarios, distribución de las tierras, servicios de la enseñanza, etc). Especialmente se solicita información respecto a los casos en que, en virtud de la práctica legal o administrativa, se establezcan distinciones por motivos de origen étnico o religión.

6. En los casos en que, de acuerdo con las disposiciones de cualquier convención general sobre alguna materia de orden económico, social o educativo, los Estados Miembros que sean partes en tal convención transmitan alguna información a un organismo internacional central, y transmitan con regularidad información coincidente con la requerida en el Formulario a organizaciones internacionales que actúen bajo la égida de las Naciones Unidas de acuerdo con disposiciones vigentes al efecto, la transmisión de una copia de tal información al Secretario General de las Naciones Unidas será considerada como una forma de cumplir, con respecto a esa materia, la obligación que establece el inciso e del Artículo 73. En todos los casos en que la información pertinente esté publicada, no será necesario que el Gobierno reproduzca tal información: bastará con que indique en qué capítulo y página de la publicación figura (comunicando la publicación misma cada vez que fuere necesario).

Sección C

1. Con el fin de que la Comisión Especial pueda tener una visión de conjunto de los progresos realizados en los territorios no autónomos, con respecto a las materias a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta, se invita a los Estados Miembros a suministrar una descripción de los principios y de las medidas prácticas adoptadas que indiquen las tendencias generales en los territorios interesados, como por ejemplo:

- a) Adelantos en los campos económico, social y educativo, incluso la participación de los habitantes en el examen común de los problemas relativos a dichos campos;
- b) Participación de los territorios en las comisiones regionales y orgánicas del Consejo Económico y Social, en los órganos de los organismos especializados, y en las comisiones o conferencias regionales, inclusive las entidades dedicadas a la investigación;
- c) Aprovechamiento de los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o de otras entidades internacionales, incluso la forma en que ha sido integrada tal asistencia técnica en los programas de desarrollo a largo plazo en dichos territorios;
- d) Medidas tomadas para la adopción, ratificación o aplicación de acuerdos internacionales de particular interés para los territorios.

INFORMACION TERRITORIAL

Parte I. Información general

A. Geografía

- 1. Situación.
- 2. Superficie.
- 3. Topografía.
- 4. Clima.
- 5. Exposición relativa a los principales recursos naturales.

B. Historia

C. Población

- 1. Composición étnica de la población y tendencias demográficas generales.
- 2. Estadísticas de población, en lo posible, con detalles sobre la composición, por edad, origen étnico, religión y sexo.
- 3. Estadísticas de la inmigración.

D. Gobierno (parte facultativa)

- 1. Exposición que indique cuál es la condición jurídica del territorio, la constitución, ley o decreto que sirve

de base al sistema de gobierno, y la condición de los habitantes desde el punto de vista de la nacionalidad.

2. Descripción de la estructura y los poderes del gobierno del territorio incluyendo los siguientes puntos:

- a) Modo de nombramiento de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo;
- b) Composición y funciones de los cuerpos legislativos y de los consultivos;
- c) Alcance del sistema electoral, incluyendo las condiciones requeridas para ejercer el derecho de voto;
- d) Estructura del sistema judicial;
- e) Medida en que los habitantes autóctonos y los no autóctonos participan en los servicios administrativos y judiciales del gobierno y en los cuerpos legislativos y consultivos.

3. Descripción del gobierno local, inclusive la medida en que los habitantes autóctonos y no autóctonos participan en dicho gobierno.

4. Acontecimientos significativos y medidas proyectadas respecto a las materias antes mencionadas, especialmente aquellos que tiendan a aumentar la participación de los habitantes locales en el gobierno del territorio.

PART II. -- **Condiciones económicas**

A. Generalidades

1. Descripción de la marcha general del desarrollo económico.¹

2. Descripción del sistema de organismos encargados del desarrollo económico general, incluyendo información sobre la participación que en ellos tengan los representantes de la población local.

3. Evaluación de las sumas, tanto públicas como privadas invertidas durante el período considerado, incluyendo, si se dispone de ella, información sobre el origen de dichas inversiones.

B. Agricultura y ganadería

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a la explotación agropecuaria, incluyendo detalles respecto a los presupuestos de tales servicios, el personal empleado y sus atribuciones.

2. Descripción del régimen de tenencia de tierras y del aprovechamiento de éstas, con particular referencia a:

a) Aprovechamiento de las tierras de explotación agropecuaria: superficies cultivables, pastizales, praderas, etc.:

b) Conservación y aprovechamiento del suelo y de las aguas, con indicación de las leyes, reglamentos, organizaciones y prácticas pertinentes;

c) Propiedad de la tierra:

i) Descripción de las normas, leyes y reglamentos pertinentes;

ii) Superficie y tipos de tierras en posesión de la población autóctona, de la población no autóctona y del gobierno;

iii) Tipos de tenencia de la tierra;

iv) Tipos de sistemas de arrendamiento:

v) Programas de desarrollo relativos al uso o a la propiedad de la tierra y de las aguas;

d) La colonización y la legislación pertinente.

3. Cultivos principales:

a) Superficie y producción;²

b) Descripción de los cambios de importancia en comparación con los ocurridos durante el período abarcado por la información anterior y causas de dichos cambios.

¹ Es conveniente que en los párrafos siguientes se dé información detallada sobre todo cambio que se haya producido, y que, bajo el título de Hacienda Pública, se den datos sobre los aspectos presupuestarios de los programas de desarrollo.

² Véase Apéndice I.

³ *Ibid.*

4. Ganadería:

a) Estadísticas de la ganadería:³

i) Número de cabezas;

ii) Producciones de origen animal.

b) Programas de mejoramiento pecuario, organización y progresos realizados durante el período considerado, y planes de desarrollo para:

i) Lucha contra los parásitos y las enfermedades;

ii) Mejoramiento pecuario;

iii) Mejoramiento de los pastizales y abastecimiento de aguas.

5. Estado de la deuda agrícola y endeudamiento de los agricultores.

6. Ayuda a la producción agrícola, prestada por instituciones oficiales, cooperativas o particulares, incluyendo la ayuda proyectada en virtud de los planes de desarrollo:

a) Servicios y capitales disponibles para el crédito;

b) Servicios e instalaciones para la distribución y venta (comercialización) de productos agrícolas, almacenaje, clasificación por calidad, elaboración inicial;

c) Otras formas de ayuda a la agricultura, suministro de maquinaria, equipo, semillas y fertilizantes;

d) Lucha contra los parásitos y las enfermedades: organización y progresos realizados durante el período considerado.

7. Investigación y enseñanza agronómicas:

a) Organización;

b) Progresos realizados durante el período considerado;

c) Contribuciones a cualquiera de los programas de desarrollo descritos más arriba.

8. Divulgación agronómica:

a) Organización;

b) Mejoras emprendidas durante el período considerado;

c) Principales actividades emprendidas, incluso las contribuciones de la divulgación agronómica a cualesquiera de los programas de desarrollo descritos más arriba.

9. Programas de desarrollo agropecuario, excepto los mencionados más arriba:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

C. Silvicultura

1. Descripción de los objetivos de la política forestal y de los progresos realizados en su aplicación durante el período considerado.

2. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a la silvicultura y a la producción de madera, con detalles relativos a los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones.

3. Descripción de los progresos realizados durante el período considerado con particular referencia a:

- a) Inventario de los recursos forestales;
- b) Conservación y administración;
- c) Superficies en explotación y volumen de producción;
- d) Producción y comercialización de los productos forestales.⁴

4. Formación e investigación en materia de silvicultura:

- a) Organización;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

5. Desarrollo forestal, incluyendo reforestación:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

D. Pesquerías

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a las pesquerías, incluyendo los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones.

2. Descripción de las pesquerías, incluyendo datos estadísticos, con particular referencia a:

- a) Recursos;
- b) Capturas o desembarcos, pescadores, embarcaciones, aparejos:⁵

c) Elaboración: conservación, congelación, sala-
zón;

d) Comercialización.

3. Estudios e investigaciones relativos a las pesquerías:

- a) Organización;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

4. Desarrollo de las pesquerías:

- a) Programas básicos, instituciones;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

E. Minería y aceites minerales

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a los estudios geológicos y de la inspección de las explotaciones mineras, incluyendo los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones.

2. Descripción de las explotaciones mineras, con particular referencia a:

- a) Derecho minero y propiedad del subsuelo;
- b) Disposiciones vigentes en materia de caten, concesiones y regalías;
- c) Elaboración:
- d) Estadísticas de producción.⁶

3. Indicación de la propiedad (propietarios autóctonos y no autóctonos) de las minas en explotación.

4. Estudios geológicos:

- a) Organización;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

5. Desarrollo de la minería:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

F. Energía eléctrica

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas al desarrollo y a la distribución de la energía, incluyendo una exposición sumaria sobre la medida en que las centrales son de propiedad pública o privada.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ Véase Apéndice II.

2. Estadísticas relativas a las fuentes de energía hidroeléctrica u otras, incluso la capacidad de las instalaciones existentes (en kilovatios o caballos de fuerza) así como también la producción anual dedicada al consumo industrial y doméstico.

3. Desarrollo de la producción de energía:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

G. Industria

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas al fomento del desarrollo industrial y de las industrias artesanales.

2. Estadísticas de la producción industrial con particular referencia a:⁷

- a) Elaboración de alimentos;
- b) Metalurgia;
- c) Textiles;
- d) Productos químicos;
- e) Otras industrias manufactureras;
- f) Otras industrias.

3. Distribución de la propiedad (propietarios autóctonos y no autóctonos) de las empresas industriales.

4. Descripción de las industrias artesanales, industrias rurales o aldeanas, con particular referencia a:

- a) Principales tipos de industrias;
- b) Formas de ayuda gubernamental;
- c) Tipos de trabajadores (mujeres, menores, de jornada incompleta, etc.).

5. Desarrollo industrial:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

H. Comunicaciones y transportes

1. Estadísticas resumidas relativas a los transportes, que incluyan, en los casos pertinentes, el tonelaje y el número de pasajeros transportados, de ser posible, en toneladas métricas y pasajeros-kilómetros, con particular referencia a:

- a) Transportes por carretera;
- b) Ferrocarriles;

- c) Transportes aéreos;
- d) Vías de navegación interior;
- e) Transportes marítimos.

2. Estadísticas resumidas relativas a las comunicaciones:

- a) Servicios postales;
- b) Teléfonos;
- c) Telégrafos;
- d) Radio;
- e) Otros medios de comunicación.

3. Desarrollo:

- a) Programas básicos;
- b) Progresos realizados durante el período considerado.

I. Hacienda pública

1. Descripción del sistema presupuestario:

- a) Territorial;
- b) Provincial, municipal o de otras autoridades locales.

2. Indicación de los ingresos y gastos, clasificados por rubros principales, del territorio en su conjunto, incluyendo, en los casos pertinentes, indicaciones sobre los ingresos y gastos de las principales autoridades locales. Indiquense por separado, cuando se disponga de ellos, cálculos presupuestarios relativos a los programas de desarrollo económico.

3. Estado del activo y del pasivo.

4. Descripción del sistema de tributación, con inclusión de la tarifa de impuestos aplicables a los individuos y a las sociedades y, en su caso, a los contribuyentes autóctonos y a los no autóctonos.

J. Banca y crédito

1. Descripción de:

- a) Tipos de moneda en curso;
- b) Servicios bancarios y crediticios;
- c) Tipos de interés y de descuento bancarios;
- d) Balanza de pagos y control de cambios.

K. Comercio internacional

1. Estadísticas de las importaciones y exportaciones por cantidad y valor, indicando los grupos principales de artículos y las corrientes comerciales (de ser posible, por grupos principales, de conformidad con la clasificación internacional uniforme acordada).

⁷ Véase Apéndice III.

2. Descripción de:

- a) Reglamentos aduaneros y estructura arancelaria;
- b) Restricciones a la importación y a la exportación.

3. Enumeración de los acuerdos comerciales concluidos durante el período considerado.

PART II. -- Condiciones sociales

A. Generalidades

Descripción de los problemas sociales planteados por las relaciones raciales y culturales, con inclusión de información sobre la condición jurídica y social de la mujer.

B. Derechos del hombre

1. Descripción de la forma en que los derechos del hombre están protegidos por la legislación, de conformidad con los principios expuestos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre, con particular referencia a:

- a) Principios y procedimientos legales;
- b) Legislación básica y su aplicación;
- c) Legislación contra la discriminación.

C. Mano de obra y situación en materia de empleo

1. Descripción de las normas seguidas en materia de trabajo y de los problemas generales que en esa materia se plantean.

2. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a la inspección del trabajo, la solución de los conflictos, las relaciones con los sindicatos y la actuación de las agencias de colocación, con detalles relativos a los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones.

3. Estadísticas de las principales categorías de trabajadores, incluyendo la indicación de los empleos y ocupaciones, tasas medias de salarios, horas de trabajo, días de descanso y vacaciones.

4. Descripción y estadísticas relativas a:

- a) Desempleo;
- b) Empleo insuficiente;
- c) Empleo de temporada;
- d) Trabajadores migrantes.⁸

5. Descripción de las organizaciones profesionales con particular referencia a:

- a) Condición jurídica de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

b) Régimen de las organizaciones;

c) Relaciones con las organizaciones metropolitanas e internacionales;

d) Número de organizaciones y de afiliados, incluyendo una lista de las principales organizaciones.

6. Descripción de los métodos para la solución de los conflictos del trabajo, con estadísticas de los conflictos del trabajo, número de días-hombre perdidos y métodos de solución.

7. Servicios sociales en la industria y en la agricultura.

8. Descripción de la formación profesional y del aprendizaje.

9. Enumeración de las principales leyes y reglamentos vigentes en el territorio para la protección de los trabajadores y lista de los convenios internacionales del trabajo que se aplican. Cuando se suministra anualmente a la Oficina Internacional del Trabajo información sobre estas materias, no es necesario repetirla si se transmite copia al Secretario General en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

D. Sociedades cooperativas

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de la ayuda a las sociedades cooperativas, con detalles relativos a los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones.

2. Descripción de las sociedades cooperativas existentes con particular referencia a:

- a) Su número y clases;
- b) Número de afiliados;
- c) Alcance de sus operaciones.

E. Nivel de vida

1. Estadísticas de los precios al por menor de los principales artículos de consumo.

2. Encuestas, a base de muestras, de presupuestos familiares:

- a) Procedimiento de muestreo;
- b) Estructura de los gastos y del consumo.

3. Costo de la vida:

- a) Números índices;
- b) Métodos de computación.

4. Estadísticas de la renta nacional:

- a) Estructura de la renta nacional;

⁸ Véase Apéndice IV.

- b) Distribución de la renta entre los diversos grupos de población, clasificados por su renta y por su origen étnico;
- c) Métodos de computación.

F. Vivienda, urbanismo y planificación rural

1. Descripción de las condiciones y de los problemas planteados a este respecto, incluyendo información sobre el acondicionamiento y sobre la existencia de materiales de construcción y su costo.

2. Programas básicos y servicios administrativos destinados al mejoramiento de las condiciones de la vivienda en las regiones urbanas y rurales.

3. Arreglos para el intercambio de conocimientos adquiridos en la técnica de la construcción, incluso construcciones experimentales y formación de obreros calificados.

4. Ayuda gubernamental, financiera y técnica, para la construcción de casas, la adquisición de la propiedad de la vivienda y la construcción de grupos de casas baratas.

G. Seguridad social y bienestar social

1. Descripción de los servicios administrativos de protección social, con indicación de los beneficiarios, prestaciones y financiamiento del seguro social, con particular referencia a los seguros de:

- a) Enfermedad;
- b) Desempleo;
- c) Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Vejez e invalidez;
- e) Prestaciones de maternidad.

2. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de la labor de bienestar social, con detalles de los presupuestos, el personal empleado y sus atribuciones, y las disposiciones relativas a la formación del personal, tanto remunerado como voluntario.

3. Descripción de los problemas relativos al bienestar social y al sistema de socorros, con información referente a:

- a) Protección y asistencia de las mujeres encintas y de la infancia;
- b) Delincuencia de menores;
- c) Asistencia a los ancianos;
- d) Asistencia y rehabilitación de los impedidos;
- e) Prevención de la prostitución;
- f) Bienestar de la comunidad.

II. Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes⁹

1. Estadísticas de la delincuencia, con comentarios sobre cualquier cambio de importancia respecto a los delitos que presentan particular interés en vista de las condiciones existentes en el territorio.

2. Descripción de la administración penal con información sobre:

- a) Número de penados en las cárceles;
- b) Instituciones correccionales especiales;
- c) Disciplina en las cárceles;
- d) Sistemas de remisión de las penas, remuneración de los trabajos hechos por los penados, ocupación de los presos fuera de los establecimientos penales, etc.;
- e) Asistencia a los liberados.

I. Higiene pública

1. Descripción de los servicios administrativos directamente encargados de las actividades oficiales relativas a la sanidad y al saneamiento.

2. Estadísticas del personal de servicios médicos y de higiene, de instituciones oficiales y particulares.¹⁰

3. Estadísticas de los gastos dedicados a la higiene pública con detalles relativos a:

- a) Gastos recurrentes;
- b) Gastos de capital;
- c) Gastos dedicados a obras de higiene pública, incluso saneamiento, excepto las realizadas por el Departamento de Higiene Pública;
- d) Proporción entre los gastos de higiene pública y los gastos totales del territorio (indicando si el cálculo se basa en los gastos recurrentes solamente, o en los gastos recurrentes más los de capital o en alguna otra cifra);
- e) Asistencia financiera prestada por el gobierno metropolitano;
- f) Gastos hechos por las misiones y organizaciones filantrópicas (siempre que éstas no se opongan).

4. Descripción de los servicios médicos con datos y estadísticas de instituciones gubernamentales y extragubernamentales de carácter general o especializado, bien sea para tratamiento o para investigación.

⁹ Véase Apéndice V.

¹⁰ Véase Apéndice VI.

5. Descripción de:

- a) Títulos y condiciones requeridos para el ejercicio de la medicina, la farmacia, la odontología, la enfermería, o cualquier otra función auxiliar de los servicios médicos;
- b) Instituciones (y otros servicios dentro y fuera de los territorios) disponibles para la formación del personal médico y auxiliar, indicando la duración de los programas, las aptitudes requeridas para los cursos, las funciones desempeñadas después de la formación, y el número de las personas calificadas cada año.

6. Descripción de la situación demográfica, con inclusión de datos estadísticos sobre las tasas de natalidad y de mortalidad.¹¹

7. Exposición acerca del estado de salud y nutrición de la población, con información sobre las condiciones de alimentación, así como las enfermedades epidémicas y endémicas, las enfermedades de importancia social y las debidas a deficiencias en la nutrición.

8. Principales causas de defunción, con inclusión de la mortalidad infantil y de la mortalidad puerperal.

9. Descripción de las medidas adoptadas para el desarrollo de la higiene pública, incluyendo los programas y los progresos realizados durante el período considerado en los siguientes campos:

- a) Métodos empleados para la eliminación de las basuras y desperdicios;
- b) Abastecimiento de aguas para comunidades urbanas y rurales;
- c) Medidas adoptadas para la inspección sanitaria de los alimentos;
- d) Programas de lucha contra las enfermedades, precisando de cuáles se trata, incluyendo datos sobre la desnutrición, regiones comprendidas, cantidad y clase de personal sanitario, métodos empleados;
- e) Medidas adoptadas para reducir la mortalidad infantil y proteger la salud de las madres.

PARTE II. - - Condiciones de la enseñanza

A. *Generalidades*

Descripción de las condiciones de la enseñanza, con inclusión de información sobre la medida en que la enseñanza es gratuita y obligatoria.

¹¹ Véase Apéndice VI.

B. *Organización administrativa de la enseñanza*

1. Descripción de los servicios administrativos directamente a cargo de la enseñanza, con inclusión de información sobre:

- a) Administración de la enseñanza dirigida por el gobierno territorial;
- b) Servicios administrativos de la enseñanza dirigidos por autoridades locales;
- c) Relaciones con las organizaciones misionales y otras organizaciones filantrópicas;
- d) Participación de los habitantes en la formulación de las normas seguidas en materia de enseñanza y en la administración de ésta;
- e) Inspección de las escuelas.

2. Estadísticas de los gastos de enseñanza con detalles relativos a:

- a) Gastos recurrentes;
- b) Gastos de capital;
- c) Proporción entre los gastos de enseñanza y los gastos totales del territorio (indicando si el cálculo se basa en los gastos recurrentes solamente, o en los gastos recurrentes más los de capital o en alguna otra cifra);
- d) Asistencia financiera prestada por el Gobierno metropolitano;
- e) Gastos dedicados a la enseñanza por las autoridades locales;
- f) Gastos dedicados a la enseñanza por las organizaciones misionales y filantrópicas (siempre que éstas no se opongan).

C. *Estructura del sistema escolar*

1. Descripción de las instituciones siguientes, con inclusión de información sobre la edad media a la entrada y a la salida, programas de estudio, incluso enseñanza acerca de las Naciones Unidas, idioma en que se da la enseñanza, libros de texto, derechos de matrícula, becas de estudios, igualdad de oportunidades para las diferentes comunidades (raciales, urbanas y rurales):

- a) Escuelas preprimarias;
- b) Escuelas primarias;
- c) Escuelas secundarias;
- d) Escuelas técnicas y profesionales;
- e) Universidades y otras instituciones de enseñanza superior;
- f) Instituciones de formación de maestros;
- g) Escuelas especiales.

2. Datos estadísticos relativos a las instituciones antes mencionadas, los maestros y discípulos.¹²

D. *Enseñanza para adultos*

Descripción de las actividades relativas a la instrucción de la comunidad y enseñanza para adultos, incluso de las campañas contra el analfabetismo, con información sobre la labor de las oficinas de publicaciones y sobre el suministro de material de lectura.

E. *Edificios y equipos escolares*

Exposición de los problemas planteados y reseña de los progresos realizados hacia su solución, con inclusión de una descripción de los edificios y equipos escolares, su capacidad y condiciones generales.

F. *Organizaciones juveniles*

Descripción de las asociaciones y clubes juveniles; formación de los dirigentes de la juventud; actividades sociales y de bienestar social dedicadas a la juventud y actividades de servicio social realizadas por organizaciones juveniles (si no se ha tratado este punto en la Parte III, G. 2, relativa al bienestar social).

G. *Instituciones culturales.*

Descripción de las siguientes instituciones:

a) Bibliotecas;¹³

b) Museos;¹³

- c) Instituciones dedicadas al fomento de las bellas artes y de las artes aplicadas (si no se ha tratado este punto en la Parte II, G. 4, relativa a las industrias artesanales);
- d) Instituciones o disposiciones legales relacionadas con la conservación de las reliquias y monumentos indígenas y otros de valor histórico; excavaciones arqueológicas; actividades relativas a todas estas cuestiones;
- e) Otras instituciones.

H. *Protección de la naturaleza: flora y fauna*

I. *Información sobre el desarrollo de la enseñanza*

a) Programas básicos;

b) Progresos realizados durante el periodo examinado.

J. *Información para las masas*

Descripción, con datos estadísticos, de lo siguiente:¹⁴

a) Periódicos, revistas y otro material impreso, en idiomas indígenas y no indígenas y las condiciones de su publicación;

b) Teatros, cinematógrafos;

c) Radiodifusión.

PARTE I. Documentación gráfica

¹² Véase Apéndice VII.

¹³ Véase Apéndice VIII.

¹⁴ Véase Apéndice IX.

Apéndices

Se hace referencia a la sección B, párrafo 4 del Prefacio Explicativo, que dice lo siguiente:

«Con respecto a algunas de las estadísticas requeridas, se ofrecen en los apéndices algunas formas de presentación con el fin de que los territorios que lo consideren conveniente sigan los modelos propuestos, si bien otros territorios pueden preferir suministrar la información en la forma que lo requieran sus recursos o prácticas vigentes.»

Por otro lado, cuando las estadísticas son compiladas de conformidad con las clasificaciones internacionales uniformes convenidas, su presentación conforme a tales pautas sería más conveniente que conforme a los modelos más simples sugeridos en los apéndices.

Apéndice I

ESTADÍSTICAS DE CULTIVOS, PRODUCTOS FORESTALES, GANADO Y PESCA

	<i>Superficie</i>	<i>Producción anual (cantidad)</i>	<i>Producción anual (valor)</i>	<i>Escala de precios</i>
Cultivos principales				
.....				
Maderas principales				
.....				
Ganados principales	Número de cabezas	Número de animales sacrificados		
.....				
Productos de origen animal		Producción anual (cantidad)		
.....				
Pesca	Pesca anual (cantidad)		
.....				

Nota: Indíquese si las cifras se refieren a la exportación únicamente o a la producción en general y si las fluctuaciones de precios se refieren a los precios del producto en el mercado local o para la exportación.

Apéndice II

ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN MINERAL

Minerales	Número de minas en explotación	Número de trabajadores empleados	Producción anual (cantidad)	Producción anual (valor)	Escala de precios
.....					

Apéndice III

Apéndice IV

¹⁶ Indíquense separadamente las cifras de los movimientos de migración de trabajadores registrados y las cifras calculadas de los movimientos no registrados.

Apéndice V
A. --- ESTADÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA

Categorías principales de delitos incluyendo infracciones de los reglamentos de policía, las ordenanzas locales o provinciales, leyes indígenas, etc.	Número de casos		Sentenciados		Sentenciados		Total		Prisión de la libertad		Prisión corporal		Pena	
	F	M	Adultos		Menores		Adultos		Menores		Adultos		Menores	
			V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M

B. --- TRATAMIENTO DE LOS DELINQUENTES.

Condenas pronunciadas :	Adultos		Menores		Adultos		Menores		Adultos		Menores		Total	
	F	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Penas de muerte,.....														
Prisión de la libertad, reclusión, trabajo forzado en campamentos, etc. con o sin otras sanciones,.....														
Penas pecuniarias,.....														
Gártigos corporales con o sin otras sanciones,.....														
Otras penas indiquense cuales,.....														
Total,.....														
Sentencias suspendidas ¹⁶ ,.....														

C. --- ESTADÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES¹⁹

Tipo de establecimiento	Promedio diario de personas recluidas		Promedio diario de:		Personal		Promedio diario de:		Personal	
	Número	Adultos	Menores	Promedio diario de personas recluidas	Promedio diario de detenidos ²⁰ o detenidas	Promedio diario de enfermos mentales	Promedio diario de enfermos mentales	Promedio diario de detenidos ²⁰ o detenidas	Promedio diario de enfermos mentales	Promedio diario de enfermos mentales

¹⁶ Número de delitos o infracciones efectivamente comprobados.

¹⁷ Véase cuadro B.

¹⁸ Este grupo comprende a las personas incluidas en una cualquiera de las otras categorías privación de la libertad, penas pecuniarias, etc. cuya aplicación haya sido suspendida.

¹⁹ Incluyendo campamentos de trabajo y de detención, reformatorios, asilos para la reeducación de menores, etc.

²⁰ Incluyendo los enfermos mentales y las personas encarceladas por deudas, cuando sea procedente.

Apéndice VI
ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HIGIENE

<i>A. Personal de los servicios médicos y de higiene</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Misionales</i>	<i>Particulares</i>	<i>Notas</i>
1. Médicos registrados (con títulos reconocidos en la localidad y en el país metropolitano)				
Médicos con licencia especial (con grados reconocidos en la localidad, pero no en el país metropolitano)				
Categorías especiales (p. ej., ayudantes de cirugía)				
Prácticos en medicina (con formación médica suficiente, pero inferior al nivel universitario)				
2. Enfermeras diplomadas (con formación profesional en enfermería equivalente a la dada en la metrópoli)				
Enfermeras con licencia (certificados reconocidos en la localidad, pero no en la metrópoli)				
Enfermeras con formación profesional parcial				
3. Parteras diplomadas (con formación profesional en obstetricia equivalente a la dada en la metrópoli)				
Parteras con licencia (certificados reconocidos en la localidad pero no en la metrópoli)				
Parteras con formación profesional parcial				
4. Inspectores de sanidad				
5. Técnicos de laboratorio y Rayos X.				
6. Farmacéuticos				
7. Otros.				
<i>B. Instituciones oficiales y particulares²¹</i>	<i>Número de instituciones</i>	<i>Número de camas</i>		
1. Hospitales :				
(a) Hospitales generales (instituciones equipadas para el tratamiento adecuado de todos los casos de cirugía y medicina general)				
(b) Hospitales o enfermerías rurales (instituciones más pequeñas equipadas únicamente para el tratamiento de los casos más leves; los más graves son tratados en los hospitales generales)				
2. Dispensarios (instituciones dedicadas principalmente al tratamiento de pacientes externos)				
(a) Para pacientes externos únicamente.				
(b) Que disponen de camas para el tratamiento de los casos leves que han de ser remitidos a los hospitales generales.				
3. Unidades especializadas :				
(a) Casas de maternidad y centros de protección a la infancia.				
(b) Tratamiento de la tuberculosis				
(c) Enfermedades venéreas				
(d) Leproserías				
(e) Instituciones para enfermos mentales				
(f) Otras				
	<i>En los hospitales generales</i>	<i>En dispensarios</i>	<i>Como entidades separadas</i>	
4. Unidades ambulantes.				
<i>C. Estadísticas vitales</i>	<i>Cifras calculadas²²</i>	<i>Según declaraciones registradas²²</i>		
Total de nacimientos				
Defunciones de menores de 1 año.				
Tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 nacidos vivos.				
Total de defunciones				
Tasa de mortalidad por 1.000 habitantes				

²¹ Indíquese si los distintos grupos étnicos tienen acceso a esas instituciones.

²² Indíquese si las cifras dadas se refieren a la totalidad del territorio o sólo a ciertas localidades.

Apéndice VII

ESTADÍSTICAS DE LA ENSEÑANZA

A. En el año 19..... el número de analfabetos en el territorio fué el..... por ciento de la población total de 10 ó más años de edad.^{23 24}

B. Número de personas que asistieron a cursos para combatir el analfabetismo : Varones : Mujeres : Indíquese la cifra correspondiente a la matrícula total, seguida (entre paréntesis) de la cifra correspondiente al promedio de asistencia, diaria.

C. Número de niños de edad escolar²⁵ : ; Indígenas : , No indígenas :

D. Número de establecimientos docentes :	Escuelas públicas			Escuelas independientes (subvencionadas y no subvencionadas)		
	De varones	De mujeres	Mixtas	De varones	De mujeres	Mixtas
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
E. Número total de maestros y profesores, indicándose el número de maestros no indígenas, entre paréntesis ²⁶ :						
1. Escuelas primarias						
2. Escuelas secundarias						
3. Escuelas profesionales ²⁷						
4. Institutos normales ²⁸						
5. Institutos de enseñanza superior						
F. Número de alumnos. Indíquese la cifra correspondiente a la matrícula total seguida (entre paréntesis) de la cifra correspondiente al promedio de asistencia diaria :						
(A) Escuelas públicas :						
1. Escuelas primarias ²⁹						
2. Escuelas secundarias						
3. Escuelas profesionales :						
(a) en el territorio						
(b) en el país metropolitano.						
4. Institutos normales.						
5. Institutos de enseñanza superior :						
(a) en el territorio.						
(b) en el país metropolitano.						
(c) en otras partes ³⁰						
(B) Escuelas independientes :						
1. Escuelas primarias ³¹						
2. Escuelas secundarias						
3. Escuelas profesionales :						
(a) en el territorio.						
(b) en el país metropolitano.						
4. Institutos normales.						
5. Institutos de enseñanza superior.						

²³ Siempre que sea necesario, indíquense las definiciones de los términos técnicos.

²⁴ Para aquellas partes del territorio para las cuales no existen datos estadísticos disponibles, deben darse cifras calculadas.

²⁵ El número de varones y niñas de edad escolar puede calcularse sobre la base del censo de población o de los datos de asistencia escolar.

²⁶ De ser posible, agréguese al cuadro la distribución por años (clases) de los alumnos de escuelas primarias, indicándose separadamente las cifras correspondientes a los varones y a las niñas.

²⁷ En caso necesario, dénsese cifras estimativas.

Apéndice VIII

ESTADÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES CULTURALES

A. Bibliotecas

Estas estadísticas deben comprender todas las bibliotecas a las cuales el público tiene acceso : (a) libre, (b) con sujeción a ciertas condiciones.

Clase	Número	Existencias : Número de volumenes	Circulación anual : Número de volumenes	Personal : Número de personas	Naturaleza de las restricciones, si las hay
Escolares					
Públicas					
Otras					

B. Museos

Estas estadísticas deben comprender todos los museos a los cuales el público tiene acceso : (a) libre, (b) con sujeción a ciertas condiciones.

Clase	Número	Número de visitantes	Materias principales	Naturaleza de las restricciones, si las hay
Nacionales				
Otros de propiedad pública . . .				
Otros				

Apéndice IX

ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS

A. Periódicos y revistas

Nombre	Frecuencia de publicación ²⁸	Tirada	Idioma
.....
.....

B. Cinematógrafos e instalaciones de proyección

	Número	Frecuencia de funciones dadas	Número anual de espectadores
1. Cinematógrafos permanentes.			
2. Unidades ambulantes.			
3. Número de proyectores de películas proyectores de cinetoscopias : para fines de enseñanza

C. Radiodifusión

	Nombre	Ubicación	Longitud de onda	Potencia (en kilovatios)	Número de horas semanales de transmisión
1. Estaciones emisoras.					
.....
.....
.....
2. Número de radioreceptores : .	Con licencia	o calculado			

²⁸ Indíquese cualquier suspensión o cese de publicación, y señálense las causas.

Tercera Parte

INFORME SOBRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y LOS PROBLEMAS DE DESARROLLO

Introducción

1. En el curso del período de sesiones de 1950, la Comisión Especial se dedicó principalmente al examen de las condiciones de la enseñanza en los territorios no autónomos. Preparó un informe especial sobre enseñanza¹ que fué aprobado por la Asamblea General, en su resolución 445 (V), informe que representa una indicación, breve pero bien meditada, de la importancia de los progresos educativos y de los problemas que siguen aún sin resolver en los territorios no autónomos. La misma resolución invitaba al Secretario General a comunicar el informe, para su examen, a los Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos y a la UNESCO.

2. En 1950, la Comisión decidió asimismo ocuparse especialmente en 1951 de las condiciones económicas y los problemas del desarrollo en los territorios no autónomos, y con este fin aprobó una lista de temas, para indicar en grandes líneas las materias que deberían tratarse.²

3. Durante el período de sesiones de 1951, por consiguiente, el problema que constituyó la principal preocupación de la Comisión fué el problema del desarrollo económico en los territorios no autónomos. Sobre la base de la información transmitida por los Miembros administradores sobre las condiciones y los programas de desarrollo de los territorios no autónomos administrados por dichos Miembros, junto con una información suplementaria puesta a disposición del Secretario General por los gobiernos interesados, la Secretaría de las Naciones Unidas presentó a la Comisión Especial, en su período de sesiones de 1951, estudios de cierto número de problemas económicos, y la FAO y la Organización Internacional del Trabajo sometieron informes sobre numerosas cuestiones que son de su competencia especial.³

4. La Comisión Especial se interesa en el progreso de los desarrollos económicos en los territorios no autónomos,

mos, como un aspecto básico del desarrollo humano. La elevación de los niveles económico, social y educativo de los pueblos de los territorios no autónomos es el *sine qua non*, así como el objetivo de todos estos desarrollos y está en concomitancia con su avance hacia la autonomía. Como consecuencia de esto, la Comisión ha examinado también una cantidad de informes que le han sido presentados y que se refieren a los aspectos sociales del desarrollo, incluso los estudios preparados por la Oficina Internacional del Trabajo.⁴ En su período de sesiones de 1952, la Comisión Especial consagrará más atención a los aspectos sociales del desarrollo, pero estos aspectos se tienen muy presentes durante todas las discusiones relativas a las condiciones económicas y el desarrollo.

5. Siguiendo la práctica adoptada con éxito en 1950, la Comisión Especial inició en primer lugar, en 1951, una serie de discusiones sobre diferentes aspectos de las condiciones económicas, al mismo tiempo que se dedicaba al examen de los documentos preparados por el Secretario General y los organismos especializados; después designó una Subcomisión para que preparara un informe con las conclusiones que pudieran inferirse de las discusiones de la Comisión.

6. La Subcomisión quedó constituida por los siguientes miembros: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Sr. W.A.C. Mathieson (Reino Unido) fué elegido Presidente. Los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo participaron también en la labor de la Subcomisión.

7. El informe de la Subcomisión fué considerado por la Comisión en pleno y, con las modificaciones introducidas, quedó aprobado por 15 votos contra 1.

8. Este informe se somete a la Asamblea General, siguiendo las instrucciones contenidas en el párrafo 5 de la resolución 332 (IV) de la Asamblea General, que

¹ Véase el informe de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, 18 de agosto — 12 de septiembre de 1950; *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 17, Parte II.

² *Ibid.*, párrafos 113 a 131.

³ Véase Apéndice I.

⁴ Véase Apéndice II.

invita a la Comisión Especial a que someta los informes que contengan «las recomendaciones de fondo que estime conveniente formular respecto a cada una de las categorías de cuestiones técnicas en general pero no con relación a ningún territorio en particular».

9. La Comisión Especial considera que las actas de sus discusiones sobre condiciones económicas y problemas de desarrollo, y los documentos enumerados en los apéndices deben considerarse como anexos al presente informe y deben leerse conjuntamente con él.

Consideraciones generales

10. El Artículo 1 de la Carta consigna entre los propósitos de las Naciones Unidas:

«3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

«4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.»

11. El Artículo 55 de la Carta, que sirve de prefacio al Capítulo IX, sobre la cooperación internacional económica y social, declara:

«Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización de las Naciones Unidas promoverá:

«a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

«b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

«c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.»

12. El Artículo 73 de la Carta, que constituye el principal Artículo de la Declaración referente a los territorios no autónomos, dispone que «los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio... aceptan... la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

«a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

.....
«d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo.»

13. Estos compromisos internacionales citan porque constituyen el fundamento de la Carta, en que la Comisión Especial debe examinar la información sobre las condiciones económicas de los territorios. La Comisión advierte con satisfacción que las declaraciones acerca de sus políticas respectivas hechas por los Miembros administradores, y la información que éstos han suministrado sobre los objetivos que se persiguen con el desarrollo económico de los territorios no autónomos están en armonía con los compromisos internacionales. Al aplicarse a cada uno de los territorios, las declaraciones de normas generales se expresan como programas concretos de desarrollo. La Comisión opina que los compromisos internacionales citados anteriormente deben seguir estimulando a promover medidas concretas y el patrón con que podrá medirse su eficacia.

14. En estos programas de desarrollo, lo mismo que en virtud de los principios consignados en los Artículos 1 y 73 de la Carta, el punto de primordial importancia es el que se refiere a los intereses de los habitantes. Deben realizarse todos los esfuerzos posibles, dentro de los lineamientos de la Carta, para conciliar estos intereses con los intereses del mundo, considerado como un todo. Sin embargo, la insistencia con que la Comisión Especial trata de la cuestión está basada en los términos del Artículo 73 de la Carta, en el cual los Miembros reconocen que debe darse la primacía a los intereses de los habitantes. Esto significa, en general, que deben encuadrarse las inversiones y realizarse las mejoras, teniendo en cuenta las actividades beneficiosas para los territorios y sus pueblos, pero no contribuir únicamente a desarrollos que por muy útiles y necesarios que sean para el resto del mundo, sólo tienen un interés secundario para los territorios.

15. Con sus economías todavía orientadas principalmente hacia la obtención de productos de subsistencia, los territorios no autónomos se hallan en una situación semejante a la de los países insuficientemente desarrollados, cuyas condiciones de comercio se ven perniciosamente afectadas por las amplias fluctuaciones de los precios y la disparidad entre el valor de sus exportaciones y el de las mercancías que importan. La Comisión Especial, al examinar este problema, tomó nota de dos reso-

luciones del Consejo Económico y Social. En la resolución 341 A (XII), el Consejo estima que el progreso constante, en la creación de las condiciones de estabilidad económica y en el mejoramiento de los niveles de vida, exige aumentar la producción de alimentos, materias primas y artículos manufacturados; y que en los países insuficientemente desarrollados, el avance hacia estos objetivos está limitado, entre otras cosas, por la vulnerabilidad de su comercio exterior. Recomienda «a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, durante el período de presión inflacionaria general, adopten medidas directas o indirectas para regular, dentro de niveles y en proporciones equitativas, los precios de los productos esenciales que son objeto de comercio internacional, con inclusión de los bienes de capital, los bienes de consumo esenciales y las materias primas». El Consejo recomienda además que debe mantenerse la regulación equitativa de los precios mientras persistan las fuertes presiones inflacionarias «a fin de reducir al mínimo las fluctuaciones del poder adquisitivo que, en punto a importaciones, proporcionan los ingresos corrientes procedentes de las exportaciones, así como las reservas monetarias». En su resolución 367 (XIII), el Consejo reitera este criterio.

16. Se ha observado un notable mejoramiento en la relación de intercambio de los países productores de materias primas. No obstante, ciertas bajas en los precios de dichas materias pueden invalidar esas ganancias, en particular si se suman al alza general de los precios de productos manufacturados importados y a los gastos de transporte y de seguros. Así pues, el problema de la vulnerabilidad de las economías de los países insuficientemente desarrollados, que son la mayor parte de los territorios no autónomos, frente a una baja en la demanda de sus productos y a una caída de los precios de estos mismos productos en los mercados mundiales, es un problema que exige medidas nacionales e internacionales adecuadas. Estas medidas suponen ajustar, establecer y mantener relaciones adecuadas entre los precios de las materias primas y los productos manufacturados esenciales, a fin de asegurar una mayor estabilidad económica. En relación con esto, la Comisión Especial advierte que el Consejo Económico y Social, en su resolución 341 A (XII) pide al Grupo de Expertos encargado de analizar los métodos prácticos para reducir los efectos de los retrocesos en el comercio internacional, que formule recomendaciones relativas a dichas medidas, en el informe que se someterá al Consejo en su 14º período de sesiones.

17. La Comisión Especial opina que los Miembros Administradores, al llevar a la práctica las normas recomendadas en las mencionadas resoluciones del Consejo, deben solicitar y aceptar la cooperación de todos los países, de acuerdo con el principio de buena vecindad, consignado en el Artículo 74 de la Carta.

18. Al hacer esta declaración, la Comisión Especial reconoce que los territorios no autónomos y los Miem-

bros administradores están unidos por un lazo especial de intereses económicos mutuos. El Miembro administrador es a menudo el principal comprador de los productos del territorio y el abastecedor más importante de sus necesidades. Además, el Miembro administrador es un agente poderoso para estimular el progreso económico, ya que ejerce su influencia sobre el comercio del territorio y la naturaleza de su producción, facilitándole la asistencia económica, la investigación coordinada y el personal técnico y administrativo.

19. En los últimos años, las dificultades económicas, tanto nacionales, como internacionales, repereutieron desfavorablemente en el desarrollo económico de la mayoría de los territorios. Muchos de ellos contribuyeron de modo muy señalado para hacer frente a estas dificultades y resolverlas, en beneficio del interés general. Al propio tiempo, debe subrayarse que el principio de la supremacía de los intereses de los habitantes de las comunidades no autónomas exige que, mientras una comunidad sea la parte predominante, se preste una atención constante a los intereses comunes del grupo de comunidades. La Comisión Especial considera necesario subrayar aquí que los esfuerzos para el desarrollo económico de los territorios no autónomos no deberán ser disminuidos de ninguna manera por el hecho de que sobrevengan acontecimientos que exijan el empleo de los recursos para otros fines. No se debe consentir que el desarrollo económico se convierta en una víctima de los programas de defensa. En la medida en que se pueda mantener o acelerar la proporción del desarrollo de los territorios no autónomos, se dará a sus habitantes las oportunidades para mejorar sus niveles de vida, aumentando con ello los recursos y la prosperidad del conjunto de la comunidad de naciones.

20. La Comisión Especial atribuye también una importancia particular al problema de la determinación de los niveles de vida de los territorios no autónomos. A este respecto, tuvo para su estudio un documento que indica la información de que dispone el Secretario General y que contiene una breve reseña de los pocos estudios recientes que muestran con claridad los niveles de vida de los pueblos indígenas. Advierte la Comisión que, en relación con algunos territorios, se han emprendido estudios valiosos y constantes. No obstante, la Comisión opina que, en general, se necesitan otros estudios que permitan advertir con claridad la relación existente entre las medidas constructivas de desarrollo, y sus efectos sobre las condiciones de vida. La Comisión cree que el estudio de las condiciones económicas seguirá incompleto hasta que se puedan reunir informes más detallados y fidedignos sobre las tendencias principales de los niveles de vida, tanto urbanos, como rurales. Al expresar este criterio, la Comisión no desconoce las dificultades con que tropiezan los Miembros administradores, tanto en el desarrollo de los servicios apropiados de estadística en los territorios, como en el ajuste de los métodos de cálculo corrientes para conocer las condiciones de vida

peculiares de cada territorio. Advierte que el Consejo Económico y Social ha tomado en consideración estos problemas, en relación con la cuestión conexa del volumen y distribución de la renta nacional en los países insuficientemente desarrollados, en general. Celebra la iniciativa del Consejo al decidir, por la resolución 369 (XII), solicitar del Secretario General y del Fondo Monetario Internacional, así como de otros organismos especializados interesados, que continúen considerando esta cuestión y, en particular, que estimulen la preparación de series de estadísticas básicas lo mismo en los países desarrollados que en los insuficientemente desarrollados, en una forma que se tengan en cuenta las diferencias existentes en las estructuras económicas y sociales. La Comisión advierte, además, que la Asamblea General, en la resolución 403 (V), encarece al Secretario General y a los organismos especializados que dediquen la atención más favorable que les sea posible a la demanda de asistencia técnica, en relación con los estudios concernientes a las rentas nacionales de los países insuficientemente desarrollados.

21. La Comisión desea también poner de relieve el hecho de que actualmente la Secretaría de las Naciones Unidas está realizando varios estudios relacionados con los niveles de vida, como parte del programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales,⁵ y ruega al Secretario General que continúe teniendo presentes las necesidades de los territorios no autónomos, cuando se preparen los estudios relativos a los niveles de vida y, si lo estima oportuno, que se incluya la documentación que pueda ser útil para dichos territorios.

22. Al subrayar la necesidad de mejorar y ampliar los servicios y métodos estadísticos, y teniendo en cuenta los servicios estadísticos ya bastante avanzados de que se dispone en los países metropolitanos, la Comisión encarece, al mismo tiempo, a los gobiernos que inicien nuevos estudios sobre el terreno relacionados con las condiciones generales de vida en sus territorios, y con las condiciones peculiares de los grupos de habitantes. Si se pudiera disponer de información de esta clase en cantidad suficiente se tendría la base de una parte importante de los estudios de la Comisión Especial para 1952.

23. La Comisión Especial, al exponer estas consideraciones de carácter general, advierte las numerosas dificultades que deberán superarse en el desarrollo económico: carencia de conocimientos sobre los recursos, pobreza de recursos naturales en algunas regiones, mal estado de salud y nutrición, deficiencias en la enseñanza y escasez de técnicos calificados. Muchos territorios han sufrido también como consecuencia del desequilibrio de sus exportaciones y de la falta de desarrollo de su mercado interno, así como de las devastaciones y perturbaciones causadas por la guerra. La Comisión reconoce también los progresos que se han realizado para vencer

estas dificultades y advierte un surgimiento de la energía creadora de los pueblos indígenas de los territorios no autónomos, debido a su creciente participación en las reformas económicas y sociales y en la dirección de sus propios asuntos.

24. La Comisión Especial tiene presente también una consideración en la que la Asamblea General basó la resolución 400 (V), y que se refiere al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Esta resolución declara particularmente «que un desarrollo más rápido de la economía de los países insuficientemente desarrollados y, en especial, el aumento de su producción es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de sus poblaciones, para desarrollar la economía mundial en su conjunto y para mantener la paz y la seguridad internacionales». En cuanto al desarrollo económico más rápido de los territorios no autónomos, es a los Miembros administradores a quienes incumbe primordialmente el promoverlo, en vista de sus responsabilidades especiales para con dichos territorios.

Programas de desarrollo

25. En contraste general con la situación anterior, los Miembros administradores ya no esperan que los territorios no autónomos puedan sufragar su propio desarrollo económico únicamente con sus recursos y con las inversiones privadas procedentes del extranjero. Se han puesto a disposición de los territorios no autónomos sumas considerables de dinero, mediante una política de inversiones planificadas, es decir, subvenciones directas de los países metropolitanos, préstamos sobre el mercado local, metropolitano o internacional, u otras formas de inversiones controladas. Los diferentes sistemas que se han seguido para costear los programas de desarrollo hacen difícil comparar las contribuciones hechas por los diferentes países metropolitanos. Debe notarse, sin embargo, que en una época en que muchos de los países metropolitanos se enfrentan con problemas económicos y financieros particularmente graves, los contribuyentes han participado en el progreso de los territorios no autónomos.

26. Los Miembros administradores han expuesto en diferentes formas los objetivos generales del desarrollo económico. El Ministro de Colonias del Reino Unido hizo recientemente una declaración de procedimiento que puede servir de ejemplo:

«Desde el punto de vista económico, nuestra finalidad es la de buscar el modo de crear en cada uno de los territorios una economía estable, mediante el desarrollo de sus recursos agrícolas, minerales e industriales, mejorando los métodos de producción, protegiendo las riquezas naturales del país e inculcando una «buena administración» en todas las actividades económicas y, sobre todo, diversificándolas para que el desarrollo no sea unilateral y dependiente, en consecuencia, de unos pocos productos básicos.»

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 3, capítulo IV, párrafos 639 a 642.

27. Sin embargo, en vista de las necesidades básicas de los territorios, las sumas que hasta ahora se les han suministrado han demostrado ser insuficientes para iniciar una reacción duradera del desarrollo económico, excepto cuando un territorio se encuentra ya en el camino del progreso económico.

28. A este respecto se han observado dos cosas. En primer lugar, es conveniente a menudo concentrar los programas de desarrollo en las regiones donde se pueden prever resultados substanciales y rápidos. En segundo lugar, el capital suministrado por los gobiernos metropolitanos debe dedicarse en gran parte a costear proyectos no autoamortizables, destinados a reforzar la base de la economía de los territorios o a emprender obras experimentales para poner a prueba la posibilidad de nuevas formas de desarrollo económico.

29. Una gran parte de la expansión económica que se ha producido es consecuencia del desarrollo de las exportaciones tradicionales de los territorios, especialmente las de productos vegetales y minerales que escasean en los mercados mundiales: aun cuando la producción de alimentos parece haber aumentado, tanto en cantidad, como en calidad, durante los últimos años. Del mismo modo puede decirse, que aun cuando ciertas corrientes comerciales muestran tendencia a cambiar, los principales cauces del comercio siguen siendo los mismos que antes de la segunda guerra mundial, y los intercambios comerciales continúan efectuándose, en una gran proporción, entre los países metropolitanos y los territorios que ellos administran.

30. A pesar de que esta expansión económica puede ser beneficiosa para los intereses de los habitantes, el hecho de que las exportaciones de un territorio se limiten a un número muy escaso de artículos y que los productos manufacturados sólo le sean suministrados de muy pocas procedencias, principalmente del país metropolitano, expone y somete a la población autóctona a duras pruebas en épocas difíciles, especialmente cuando los países metropolitanos pasan por períodos de crisis económica. Por consiguiente, el aumento de las exportaciones tradicionales debe ir acompañado del desarrollo de nuevos productos de exportación, el incremento de la manufactura local de esos artículos, la producción de alimentos mejores y en mayor cantidad para el consumo interior, el desarrollo de industrias convenientes y el aumento de oportunidades comerciales adecuadas a la situación geográfica y económica de cada territorio.

31. La Comisión Especial está convencida de que la falta de equilibrio económico, consecuencia de haber confiado indebidamente en la exportación de unos pocos productos, deberá remediarself con la diversificación, que no sólo dará como resultado una agricultura más equilibrada, sino que introducirá también cierta cantidad de industrias, como elemento de estabilización. Hasta ahora, sin embargo, este sistema de diversificación no se ha proseguido tal vez con suficiente energía y, en algunos casos, ha tendido a satis-

facer las necesidades de la metrópoli más bien que a dar preferencia a la economía local. Por otra parte, no se debe impedir a los territorios que obtengan los beneficios que les ha de significar el dedicarse a las producciones a que mejor se adapta su economía.

32. La Comisión opina que, si bien los objetivos de muchos programas básicos son buenos, debe dedicarse la mayor atención posible a la cuestión de la estructura económica definitiva y a la posición que ocupara en dicha estructura la población autóctona. Reconoce que en muchos casos se ha establecido la base para una rápida expansión económica, y que en algunos se observa un consiguiente aumento de los niveles de vida de los habitantes indígenas, que intervienen en las nuevas empresas económicas. En conjunto, sin embargo, por lo menos en lo que se refiere a África, el problema esencial que subsiste aún es el de modificar la producción indígena de tal manera que se le asegure un lugar adecuado en los diferentes programas de desarrollo económico.

33. Con este propósito, la participación de los pueblos de los territorios no autónomos tiene una extraordinaria importancia en la preparación de los programas económicos, la superintendencia general de su ejecución y la dirección de las diferentes obras. Sin esta participación en todas las fases, se corre el riesgo de no lograr los objetivos de muchos programas de desarrollo económico. En otros casos, esos programas tenderán a perpetuar la dependencia del territorio de una dirección exterior. La preparación y aprobación de los proyectos de desarrollo económico se efectúan a menudo en los territorios mismos y consultando frecuentemente a sus habitantes. El desarrollo de cooperativas y de sociedades de ahorro y previsión que se puedan encauzar hacia formas de organización cooperativista, puede contribuir valiosamente a traducir esta primera intervención de los habitantes, en una participación en la nueva vida económica. Además, los objetivos del desarrollo económico no pueden separarse de los del desarrollo político y del establecimiento rápido de medidas de autonomía.

34. Con el comienzo del desarrollo económico en muchos de los territorios no autónomos, ya se ha empezado a introducir un modo de convivencia social económica y cultural de los distintos grupos étnicos. Si se cuenta con la participación constante de grupos inmigrantes para guiar y ayudar en el desarrollo de los territorios no autónomos, entonces habrá que fomentar activamente, allí donde sea posible, la participación de los indígenas en las empresas industriales, comerciales, agrícolas y bancarias, como colaboradores, consocios, accionistas, etc. Sin embargo, la Comisión Especial no quiere significar con esta declaración que ha tomado posición en el problema del lugar que, en el futuro, deberán ocupar las comunidades inmigrantes en los territorios.

35. Además de las medidas tomadas por la metrópoli y los gobiernos de los diferentes territorios, en ciertos casos, habrá que buscar en la colaboración internacional la

asistencia necesaria para superar las dificultades que surjan de la falta de capital, maquinaria y suministros, conocimientos técnicos y mano de obra calificada. Estas medidas están de acuerdo con los principios del inciso d del Artículo 73 de la Carta, y de los objetivos declarados por los Miembros administradores.

36. A este respecto, se toma nota del Acuerdo celebrado el 21 de junio de 1951, entre el Reino Unido, por una parte, y las Naciones Unidas y los organismos especializados, por otra, para suministrar asistencia técnica a los territorios en fideicomiso, no autónomos y otros de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido. Las siguientes cláusulas del Acuerdo merecen tenerse en cuenta :

- 1) La facultad de los gobiernos de los territorios interesados para celebrar, con la autorización del Gobierno del Reino Unido, acuerdos suplementarios con las organizaciones internacionales;
- 2) Las instrucciones dadas a los expertos puestos a disposición de los territorios, en el sentido de que hagan todo lo posible para aleccionar al personal técnico local en cuanto a los métodos, procedimientos técnicos y prácticas de trabajo, así como sobre los principios en que se basan tales métodos, procedimientos técnicos y prácticas;
- 3) El compromiso contraído por las instituciones internacionales interesadas de considerar favorablemente los candidatos propuestos por el Gobierno del Reino Unido, al conceder las becas para ampliación de estudios y becas de estudios.

37. En general, deben fomentarse los programas de asistencia técnica por las Naciones Unidas, con objeto de favorecer el progreso de los pueblos de los territorios no autónomos. Con este propósito, deberá estimularse a los propios habitantes autóctonos a participar, en la mayor medida posible, en dichos programas para que se amplíe su participación en la dirección de la vida económica de sus países y en la solución de los problemas que les son peculiares. Sería un error esperar que la inmediata contribución material al desarrollo económico habrá de ser grande. Las sumas que los Miembros administradores suministran para la asistencia técnica y la investigación en los territorios no autónomos más importantes y el personal empleado en estos trabajos, son mucho mayores que la totalidad de los recursos destinados a la asistencia técnica de que disponen las Naciones Unidas y los organismos especializados. Sin embargo, el hecho de facilitar el acceso a la asistencia internacional, puede estimular una reacción psicológica favorable, al poner de relieve que el principio de la igualdad de derechos para todos los pueblos se aplica a los pueblos de los territorios no autónomos.

38. Al examinar la cuestión del financiamiento del desarrollo económico de los territorios no autónomos, la

Comisión Especial tuvo presentes las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social, en agosto de 1951. Advierte, en particular, que con objeto de ampliar la afluencia de capital para costear los proyectos de desarrollo en los países insuficientemente desarrollados y la creciente capacidad de éstos para absorber los capitales de desarrollo, el Consejo Económico y Social, en su resolución 368 (XIII) recomienda, entre otras cosas, «que los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados estudien si sus instituciones y métodos nacionales son adecuados para aumentar al máximo la disponibilidad de su capital nacional y la afluencia de capital extranjero para la ejecución de los programas esenciales de desarrollo de cada país». También recomienda «que los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados, como parte de sus programas generales de desarrollo, adopten medidas para aumentar su capacidad de absorber capital extranjero, tales como la creación de programas ampliados para la enseñanza de las masas, servicios de enseñanza profesional técnica y de vulgarización agrícola, formación de científicos y administradores, al igual que otras medidas importantes de reforma agraria, reforma de los servicios de crédito agrícola y medidas para dar la flexibilidad necesaria a su estructura social».

39. La información suministrada por los Miembros administradores indica que también se han adoptado medidas de acuerdo con estas instrucciones, en relación con el financiamiento del desarrollo de los territorios no autónomos, y la Comisión Especial estima que estas medidas contribuirán en gran medida al desarrollo económico de dichos territorios.

40. La Comisión Especial también tomó nota de las recomendaciones del Consejo, contenidas en su resolución 368 (XIII), destinadas a realizar la expansión y la afluencia cada vez más sostenida del capital privado extranjero, suprimiendo los obstáculos que existen y facilitando las seguridades necesarias con respecto al trato que se debe dar a los capitalistas extranjeros. La importancia de tales medidas fué subrayada en la Comisión Especial, que se ha enterado con interés de las medidas ya adoptadas en numerosos territorios no autónomos.

41. Finalmente, la Comisión Especial tomó nota de la petición que el Consejo Económico y Social dirige a los Estados Miembros en el sentido de que presenten proposiciones sobre el financiamiento del desarrollo económico, en el curso del 15º período de sesiones del Consejo. La Comisión Especial espera que los Miembros administradores, al someter dichas proposiciones, dedicarán una atención especial al problema del financiamiento del desarrollo económico de los territorios no autónomos.

Aspectos generales del desarrollo económico

42. En los capítulos que siguen, la Comisión Especial, trata separadamente de diferentes aspectos de los desarrollos agrícola e industrial. No obstante, desea señalar

que esta forma de exposición no debe interpretarse como un desconocimiento de la unidad de todos los aspectos del desarrollo económico de los territorios no autónomos que deben constituir una política orgánica destinada a favorecer el progreso general y equilibrado de los territorios en beneficio de sus pueblos. La Comisión Especial subraya que el desarrollo industrial debe considerarse como inseparable y, en realidad, como complementario de los programas destinados a promover el desarrollo agrícola, punto éste que se tratará en capítulos posteriores de este informe. También desea hacer resaltar que, cuando se trata de pueblos que sufren de pobreza, desnutrición e ignorancia, la creación de condiciones mejores de vida y de higiene debe considerarse como el objetivo primordial del desarrollo económico, pero subraya también que esa creación no puede ser postergada en espera de que tenga lugar el desarrollo económico, ya que ella es en gran parte la condición previa de su éxito.

Problemas de equipo básico

43. Antes de examinar el desarrollo económico en detalle, la Comisión Especial destaca el hecho de que, con excepción de unas pocas regiones donde el comercio de exportación está altamente organizado, el equipo básico de los territorios no autónomos no es adecuado para hacer frente a las necesidades del desarrollo económico moderno o para permitir un acrecentamiento substancial de la producción existente y del comercio interior. Durante la segunda guerra mundial, se produjeron considerables destrucciones en algunos territorios y, en general, en todos los territorios no autónomos, una gran parte del limitado equipo de que disponían necesitaba ser reemplazado y modernizado. La situación se vió agravada por la escasez de personal y de materiales y por las dificultades monetarias, que impidían a numerosos territorios obtener las divisas extranjeras necesarias para renovar su equipo.

44. Los gobiernos reconocen que les corresponde una gran parte de la obligación de aliviar esta situación. Por consiguiente, los diversos programas de desarrollo de los servicios públicos son, en una proporción considerable, programas de substitución, modernización y ampliación del equipo básico de dichos servicios.

45. Las necesidades principales a este respecto son las siguientes:

1) El desarrollo de los recursos de energía, en especial incluyendo no sólo el reacondicionamiento y la ampliación de los servicios existentes, sino también la modernización de las diferentes formas de transporte y comunicaciones, intensificando el desarrollo del comercio interior.

2) El desarrollo de los recursos de energía, en especial la energía hidroeléctrica, puesto que el agua se encuentra entre las fuentes principales de energía en muchos de los territorios no autónomos.

3) El desarrollo de los abastecimientos de aguas, con destino a la agricultura, la industria y el consumo doméstico.

4) La creación de los servicios sociales básicos para fomentar el mejoramiento de la enseñanza, de la higiene y de las condiciones generales de vida, así como el sentido de estabilidad social y de igualdad de oportunidad, que contribuyen a establecer el equilibrio de la sociedad.

5) El desarrollo de la investigación agrícola e industrial y el establecimiento de servicios de divulgación, estaciones experimentales y otros procedimientos de difusión que proporcionen un conocimiento práctico de los métodos de producción nuevos y mejorados.

46. Deben hacerse dos advertencias. En primer lugar, es necesario tratar de lograr la eficacia en todas las esferas de actividad, pero tal eficacia no llenará sus propósitos si introduce nuevos elementos de desorganización social. La rápida introducción de condiciones modernas debe ir acompañada de medidas para promover o mantener la estabilidad social, como medio de armonizar las tradiciones fundamentales de los pueblos con las nuevas necesidades de los tiempos modernos.

47. En segundo lugar, la Comisión Especial considera especialmente importante evitar la introducción de empresas económicas o técnicas que tiendan a estimular o a perpetuar la discriminación de razas o credos. Al estudiar la introducción de alguna empresa económica en los territorios no autónomos o la adaptación de alguna empresa existente, debe tenerse en cuenta desde el principio, si contribuirá o no a una mayor armonía entre los distintos miembros de la comunidad.

Explotación agropecuaria, silvicultura y pesquerías

48. El desarrollo económico de la mayor parte de los territorios no autónomos depende esencialmente del aprovechamiento adecuado de sus recursos animales y vegetales (agricultura, ganadería, silvicultura, pesquerías). Por consiguiente, los mejoramientos en la explotación agropecuaria, en el más amplio sentido de la palabra, constituyen un paso importante hacia el desarrollo económico y social por cuanto elevan los niveles de vida de las poblaciones locales y proporcionan las bases necesarias para otros tipos de desarrollo.

49. En los territorios africanos al Sur de Sahara, las necesidades más urgentes actualmente son las siguientes: asegurar mejores condiciones de vida y adaptar la economía agrícola indígena a las situaciones creadas por los cambios en la distribución de la población, organizar una lucha más eficaz contra las enfermedades de los animales y de las plantas, introducir cosechas comerciales. En muchas regiones, a pesar de los planes para mantener o rehabilitar la fertilidad del suelo, la tierra se ha empobrecido y si no se introducen nuevos métodos de producción que alteren esa tendencia, los resultados pueden ser desastrosos. El aumento de la mecanización en los

casos adecuados, el empleo de estiérco y fertilizantes químicos, el mejoramiento de variedades botánicas y razas pecuarias son métodos evidentes de progreso y la información suministrada por las Autoridades Administradoras indica que se han tomado amplias medidas en este sentido. Si bien es de vital importancia tener presente que muchos métodos de cultivo indignas se han desarrollado con éxito a través del tiempo con buen aprovechamiento de la tierra y que no se puede prescindir de ellos a la ligera, se debe tratar de adaptarlos a los conocimientos modernos. Incluso a este respecto, es necesario reiterar las conexiones que existen entre el desarrollo agrícola y el industrial. Por ejemplo, la mecanización de ciertos procesos agrícolas puede dislocar en ciertas circunstancias los sistemas indígenas destinados a proteger la fertilidad del suelo, pero la introducción en las comunidades agrícolas interesadas de métodos modernos de desmonte, transporte, construcción de casas y sistemas de cultivo, con los correspondientes servicios para reparar la maquinaria, pueden estimular los esfuerzos para mejorar la agricultura de acuerdo con métodos de eficacia comprobada.

50. A este respecto la Comisión quiere destacar que, donde sea posible que los pueblos indígenas cultiven productos que tienen un gran valor para la exportación, tales como el té, el algodón, el henequén (sisal), el café, el caucho, etc., debe estimularse a que emprendan tales cultivos de manera que se asocien más plenamente a los procesos del desarrollo agrícola y a los programas de expansión económica.

51. En los territorios del Norte de África y del Mediterráneo, con su rápido crecimiento demográfico, los mayores problemas de desarrollo agrícola consisten en controlar los recursos de agua con fines de riego, extender la agricultura a nuevas regiones e introducir nuevos métodos de cultivo, en relación con una ampliación de los esfuerzos actuales para asegurar condiciones más estables para las poblaciones seminómadas. La Comisión Especial ha recibido información sobre el progreso de los planes para aumentar la producción de alimentos a fin de sostener una población que crece en proporciones considerables, para fomentar industrias que den a los territorios mayores posibilidades de satisfacer sus necesidades de artículos manufacturados y para crear una balanza comercial más favorable.

52. En los territorios de la región del Caribe, el desarrollo económico depende en gran medida de la producción y comercialización de las principales cosechas para la exportación. Se intenta la diversificación de las cosechas a fin de obviar los riesgos inherentes a las economías que dependen de unas pocas exportaciones básicas. Sin embargo, especialmente en esta región, hay que tener en cuenta que las condiciones son extremadamente favorables para determinados cultivos y que las densas poblaciones agrícolas no pueden ser sostenidas si se introducen ciertos cambios radicales que establezcan una economía agrícola basada principalmente en la producción para el consumo local.

La información suministrada indica que se están realizando esfuerzos para promover nuevos sistemas de cultivo y de administración o propiedad, combinando las ventajas de la agricultura especializada de las grandes explotaciones con las de la pequeña agricultura, en beneficio tanto de la exportación como del consumo local. Los experimentos que se han realizado en este sentido merecen apoyo pleno, y sus resultados deben ser ampliamente divulgados.

53. En los territorios del Asia Sudoriental, los precios de las principales exportaciones agrícolas han sido relativamente elevados. Por otro lado, la situación alimenticia local continúa siendo difícil y no puede esperarse que la importación de arroz de los países vecinos pueda efectuarse en la misma escala que en el pasado. Es importante que se realicen los máximos esfuerzos posibles para diversificar la producción agrícola, mediante el desarrollo de nuevas cosechas secundarias para la exportación y el incremento de la producción de artículos alimenticios para el consumo local. Los esfuerzos del gobierno para aumentar y mejorar la producción del arroz por productores campesinos, son de gran valor. La Comisión Especial estima asimismo que deben adoptarse nuevas medidas para promover la participación más amplia de las poblaciones campesinas en la producción del caucho y otros artículos en los cuales la ayuda del Estado en la promoción de la investigación, en la lucha contra las plagas y las enfermedades, en el suministro de semillas de gran rendimiento y en los planes de comercialización, defiende eficazmente al pequeño agricultor y lo hace menos vulnerable a los efectos de las fluctuaciones de la demanda mundial que los productores de las grandes explotaciones.

54. En relación con los problemas de la agricultura en general, la Comisión Especial está de acuerdo en que uno de los objetivos primarios del desarrollo debe ser el de facilitar a los pueblos una alimentación más amplia y mejor equilibrada. Teniendo en cuenta la desnutrición de muchas de las poblaciones agrícolas, la Comisión estima que tienen gran interés los programas para incrementar la producción de artículos alimenticios, para fomentar las explotaciones agrícolas mixtas y para mejorar la producción agrícola para el consumo interior y local. Cuando se introducen nuevos cultivos para la exportación, es necesario considerar desde un principio, cuáles serán sus consecuencias ulteriores en la economía rural. Las actuales escaseces mundiales y los precios elevados han estimulado la producción de cosechas para la exportación. En consecuencia, es de importancia creciente examinar de cerca los efectos de cualquier nueva producción agrícola en la fertilidad del suelo y en las necesidades alimenticias básicas de los pueblos. Las cosechas para la exportación que contribuyen a la alimentación local tienen, desde luego, una doble ventaja: las cosechas para la exportación que, aunque de beneficio inmediato, tienen poca repercusión en la alimentación local o en la diversificación de la economía local, deben ofrecer, por lo menos, buenas perspectivas de beneficio a largo plazo antes de que puedan ser recomendadas.

55. Respecto de la introducción de técnicas de mecanización y de agricultura mejorada, la Comisión Especial estima que tiene especial interés la información suministrada por los Miembros administradores sobre el mejoramiento de las condiciones rurales mediante los esfuerzos coordinados de varios departamentos gubernamentales que trabajan en cooperación con las autoridades locales, para fomentar el empleo mancomunado de la maquinaria agrícola, el uso de fertilizantes artificiales y el de abonos animales y estiércol que suelen ser más eficaces, y el empleo de equipos de modernización agrícola. La mayor parte de este trabajo es un proceso de enseñanza, y una vez más la Comisión Especial subraya la estrecha relación existente entre los programas de desarrollo económico y las normas para promover el adelanto social y de la enseñanza y de la cooperación entre los pueblos de los territorios no autónomos y sus gobiernos.

56. Una de las razones básicas del bajo nivel de vida en algunos de los territorios no autónomos es, como en otras partes, la insuficiente extensión de las superficies actualmente en cultivo. Una de las soluciones del problema consiste en el aprovechamiento máximo de los recursos de agua. La Comisión Especial tomó nota de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 402 (V) en virtud de la cual se invitó al Consejo Económico y Social a considerar varias medidas con objeto de facilitar y estimular el aprovechamiento de las tierras áridas. Se recomendó al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas prácticas adoptadas para estudiar los problemas de las zonas áridas y sobre los medios técnicos y financieros empleados al efecto por los organismos especializados. La Comisión Especial tomó nota asimismo de que el Consejo Económico y Social en su resolución 346 (XII) pidió al Secretario General que tome en cuenta el campo completo del control y aprovechamiento de las aguas en cuanto se relacione con los problemas de las zonas áridas. La Comisión Especial considera que las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera serán beneficiosas para el desarrollo económico de los territorios no autónomos así como para otros países.

57. Una parte esencial de la política agrícola es el establecimiento y la aplicación de una política forestal sana y de gran alcance. En los territorios no autónomos se han adoptado normas para la conservación de los bosques y para el desarrollo y explotación de los recursos forestales. Se están realizando grandes esfuerzos para la aplicación de dichas normas. Sin embargo, se ha observado que la política forestal no está suficientemente relacionada con las normas generales para la conservación del suelo y de los recursos de agua. Una dificultad adicional es la de persuadir a los habitantes locales de la función esencial que desempeñan los bosques para el mantenimiento de condiciones favorables para la agricultura y la conservación del suelo, a fin de evitar el daño causado a los recursos existentes por algunas prácticas como la excesiva quema de matorrales y el pastoreo ilimitado.

58. La Comisión Especial convino en la necesidad de establecer una coordinación más estrecha entre las normas para la conservación y el aprovechamiento de los bosques por un lado, y las de conservación del suelo y de los recursos de agua, por otro. Parece que si esto se lleva a cabo y si se amplían los servicios forestales, podrá ponerse freno al empobrecimiento de los recursos naturales observado en algunas zonas, y podrá llevarse a cabo con éxito la importante labor que se está emprendiendo para el mantenimiento y explotación de los recursos forestales y para la creación de condiciones favorables para el desarrollo agrícola en general.

59. La Comisión Especial también pone de relieve la importancia del desarrollo de las pesquerías. Además de las importantes industrias de exportación que existen en algunos territorios y que están siendo promovidas mediante métodos de pesca mejorados y mediante la elaboración del pescado, la expansión de las pesquerías encierra una gran promesa para el mejoramiento de la nutrición local.

60. La falta de proteínas en la alimentación de los habitantes de muchos territorios no autónomos puede ser remediada mediante el aumento del consumo de pescado. Se han emprendido ya muchos programas de investigación, estudio y experimentación. Entre ellos figuran las medidas adoptadas para el desarrollo de la piscicultura. Cualquiera que sea el sistema que se adopte para el desarrollo de las pesquerías, la ayuda de los gobiernos es de fundamental importancia para el mejoramiento de los actuales sistemas de pesca, para la formación de pescadores, para la construcción de las instalaciones costeras necesarias y para el desarrollo del comercio de la pesca. El desarrollo de comunidades sanas de pescadores implica muchos problemas, tanto de carácter económico como social. Se están realizando interesantes experimentos para su solución en varios de los territorios no autónomos.

61. Los servicios gubernamentales que se ocupan del desarrollo agrícola, del mejoramiento de la ganadería, de la política forestal y del desarrollo de las pesquerías, necesitan urgentemente más técnicos y más personal auxiliar preparado. Estas profesiones no han obtenido generalmente en los territorios un reconocimiento social y económico adecuado, ni la formación básica necesaria ha figurado todavía con suficiente prominencia en los programas de algunas de las nuevas instituciones de enseñanza superior. En muchos territorios se han organizado intensos programas de divulgación agronómica en las comunidades rurales. Sin embargo, la amplia labor de enseñanza necesaria para suscitar y mantener el interés en el mejoramiento de las condiciones agrícolas tiene que ser promovida, en términos generales, más rápidamente si se han de establecer con solidez las bases económicas y sociales fundamentales para el desarrollo de los territorios no autónomos y si ha de ponerse freno a la tendencia que mueve a los hijos de los agricultores con cierto grado de instrucción, a buscar empleo en las aldeas como medio para escapar de las condiciones rurales existentes.

62. Al concluir este examen de los problemas que plantea la mejora y expansión de la producción de los recursos agropecuarios de los territorios no autónomos, la Comisión Especial reitera su opinión de que todas las formas de desarrollo son interdependientes. Como ejemplo particular y significativo de este punto de vista, la Comisión observa que el desarrollo agrícola en sí depende del desarrollo de un grado de industrialización adecuado a las condiciones locales. En muchos territorios, se ha alcanzado la fase en que una mejora en la agricultura necesita la asistencia que la industria y el comercio local pueden aportar al complementar la economía agrícola, facilitar suministros esenciales, ampliar la elaboración de la producción agrícola y, en algunos casos, al absorber el excedente de población.

Credito agricola

63. Aunque en muchas localidades no existe, afortunadamente, el problema del endeudamiento rural, se hace cada vez más urgente la necesidad de facilitar créditos a intereses razonables en las zonas en que la agricultura comercial está sustituyendo a la agricultura de subsistencia, y esa necesidad ha aumentado en las zonas en que ya regía la economía comercial. Para conseguir créditos, el productor ha acudido ante todo, por regla general, a los compradores de sus productos, a los comerciantes y a los prestamistas, los cuales exigían intereses muy elevados o llegaban de hecho a hacerse dueños de las tierras y de los que la trabajan. Incluso en el seno de comunidades locales, el desarrollo de una clase de propietarios agrícolas relativamente prósperos ha conducido al endeudamiento, con algunas de las características de la servidumbre por deudas.

64. La Comisión Especial estima que a menudo se hace urgentemente necesaria una intervención eficaz de los gobiernos en la esfera del crédito rural. En algunos territorios se ha obtenido ya un progreso notable, pero, aun en estos territorios, el mejoramiento de las prácticas de cultivo, el empleo de herramientas mejores y la intensificación de la producción agrícola en general dependen en gran medida de la ampliación de las facilidades de crédito.

65. Generalmente se ponen a disposición de los grandes productores agrícolas, sobre base comercial, los medios necesarios para poder realizar sus trabajos; pero el mejor método consistiría en coordinar todos los organismos de crédito, para eliminar duplicaciones y asegurar la uniformidad del sistema crediticio.

66. Para el pequeño prestatario se necesita crear un sistema coordinado de sociedades locales que, con ayuda de los miembros de la comunidad, permitan determinar las necesidades de crédito de los campesinos, las condiciones de los préstamos en efectivo o de otra índole, así como el modo de reintegración. En algunos casos, la población campesina ya puede ahorrar sumas de signifi-

cación que constituirán un aporte valioso para la acumulación de capital local. Con la entera cooperación y asistencia de los pueblos indígenas, los bancos agrícolas pueden realizar una labor eficaz en lo que al otorgamiento de créditos agrícolas se refiere.

67. La Comisión Especial estima que otro medio por el cual pueden intervenir los gobiernos, en beneficio sobre todo de los agricultores indígenas, consiste en adoptar medidas para controlar los tipos de interés de los créditos agrícolas y legislar eficazmente contra la usura. La Comisión se ha enterado con beneplácito, tanto en este aspecto concreto como en la cuestión de los créditos agrícolas en su conjunto, de la medida adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 370 (XIII) sobre reforma agraria, en la cual recomienda a los gobiernos que creen o amplíen instituciones nacionales y locales para proporcionar créditos agrícolas a interés razonable, y tomen disposiciones legislativas o administrativas para ayudar a reducir la deuda agrícola.

Cooperativas

68. El desarrollo de las sociedades cooperativas será de gran beneficio para proporcionar facilidades de crédito. Además, las sociedades cooperativas, al facilitar la comercialización de la producción de sus miembros, al acostumbrar a estos a ciertos cultivos e instrumentos agrícolas, y al estimular en varias formas el mejoramiento de las condiciones de vida, deben contribuir en gran medida al progreso social y económico de los habitantes. La Comisión Especial desea asimismo subrayar el valor de la experiencia que puede obtenerse, mediante las sociedades cooperativas, en la administración de los negocios y en la discusión libre de los problemas locales.

69. En la mayoría de los territorios no autónomos, la actividad de las cooperativas no puede desarrollarse sin el fomento y el apoyo activo del Estado. La orientación que debe tener dicha acción para desarrollar efectivamente la cooperación dependerá de las condiciones y necesidades peculiares de los distintos territorios. Sin embargo, la Comisión Especial pone de relieve la resolución sobre las disposiciones que se deben adoptar, en un plano nacional, para desarrollar el movimiento cooperativo que fué adoptada por la Conferencia Regional Asiática de la Organización Internacional del Trabajo en 1950. Algunos puntos de importancia mencionados en dicha resolución serían valiosos no sólo para los gobiernos de Asia sino también para los gobiernos responsables de la administración de los territorios donde las tradiciones de la vida rural están cambiando rápidamente por las nuevas influencias económicas.

70. Una legislación de cooperativismo sano constituye una necesidad básica. Debe ser simple y flexible. Debe referirse únicamente a las sociedades cooperativas y regular todas las clases de dichas sociedades. Debe esta-

blecer también la afiliación libre, el control democrático, la limitación de la tasa de interés sobre el capital y la asignación de todos los beneficios a obras de interés común o a su distribución entre los afiliados. Los Miembros administradores han proporcionado información sobre el progreso hasta ahora realizado. La Comisión Especial está convencida de la gran importancia de las medidas adoptadas o proyectadas. No considera que el progreso tenga que ser necesariamente lento en los casos en que la concepción clásica de la organización cooperativa no pueda ser plenamente aplicada en seguida y en que se necesita un mayor grado de intervención gubernamental que la deseable en países donde los miembros de las sociedades cooperativas tienen una larga experiencia de tradiciones comerciales. Pero la Comisión estima que un objetivo constante de la política oficial a este respecto debe ser la aplicación creciente de los principios de administración plenamente democrática. Además, considera que las sociedades cooperativas deben estar abiertas desde un principio a la afiliación de individuos de todas las razas y credos, siempre que existan las garantías necesarias para impedir que dominen en ellas cualesquiera intereses determinados.

71. Las funciones del Estado en los territorios donde el movimiento cooperativo no está sólidamente establecido son, por tanto, de considerable importancia. La expansión de las sociedades cooperativas en los territorios en que posteriormente han tenido firme arraigo, no ha sido espontánea, sino el resultado de la política administrativa y del apoyo gubernamental, financiero y técnico.

72. Todo esto significa que pesa una responsabilidad importante sobre el organismo administrativo primordialmente encargado de la orientación del movimiento cooperativo. La Comisión Especial estima que, como norma general, dicho organismo debe tener la misma categoría que los otros servicios principales del Estado. En este aspecto, la Comisión Especial ha tomado nota con interés de la tendencia a ampliar las funciones de los organismos interesados haciéndolas rebasar las tareas de vigilancia legal y comercial, y haciéndolas incluir las de promoción del interés del público en el cooperativismo y su educación en la práctica de las actividades cooperativas. También ha tomado nota de la información sobre la formación del personal para dirigir y administrar estas instituciones. En muchos territorios, esto puede efectuarse mediante cursos y conferencias. En algunos casos pueden ser factibles cursos o instituciones regionales. Serán muy útiles a este respecto los servicios cooperativos establecidos dentro de las universidades, los cursos sobre cooperación organizados por los servicios de extensión universitaria y los cursos dictados fuera de los establecimientos y organizados por los gobiernos o las universidades.

73. La Comisión Especial está muy interesada en la información proporcionada sobre la ayuda gubernamental para la labor general de fomento, sobre la colabo-

ración para mejorar las instalaciones para las oficinas de las sociedades cooperativas, y para proporcionar asesoramiento técnico y privilegios financieros. Estima que, si bien un concepto económico estrecho sobre la importancia del movimiento cooperativo justificaría por sí mismo tales medidas, de mayor importancia son las perspectivas que ofrece el movimiento cooperativo para ampliar el concepto de las responsabilidades comunales. El movimiento cooperativo puede y debe actuar como fuente de estímulo para la creación de nuevas fuerzas de energía humana.

Comercialización de los productos agrícolas

74. La comercialización satisfactoria de las principales cosechas exportables suele exigir en los territorios el establecimiento de organizaciones eficaces en que estén representados los principales productores de cada territorio. Se han conseguido notables progresos en este aspecto, tanto por medio de asociaciones de productores como por medio de juntas oficiales de comercialización.

75. Hay varios factores que refuerzan la importancia de tales disposiciones. En primer lugar, la producción, en cualquier territorio, de una cosecha exportable, por val que sea para el bienestar del territorio, puede no representar más que un pequeño porcentaje de la producción mundial, lo cual hará que el territorio no esté en buena situación en el mercado. En segundo lugar, los campesinos modestos pueden necesitar protección contra los intermediarios, que suelen quedarse con ganancias desproporcionadas. En tercer lugar, puede suceder que el campesino carezca de estímulos para preocuparse de la calidad de sus productos y de la elaboración y presentación que les convienen. Y en cuarto lugar, los medios materiales empleados para la comercialización, el transporte y el almacenaje son a menudo insuficientes. Finalmente, las organizaciones de comercialización son instrumentos importantes de la política económica de los gobiernos gracias a las medidas que pueden adoptar para limitar las fluctuaciones de los precios pagados a los productores, evitando la indigencia en épocas de precios bajos y la inflación en épocas de precios elevados.

76. De la información suministrada por los Miembros administradores se deduce que cierto número de juntas de comercialización existentes han avanzado mucho en el cumplimiento de estos propósitos. Han acumulado excedentes, lo cual tiene por resultado ofrecer garantías contra los efectos de las rápidas fluctuaciones de los precios en los años siguientes, y el empleo de nuevos excedentes ha llegado a ser cuestión de interés general. Ha sido tal el éxito alcanzado, que la Comisión Especial considera importante que los pueblos directamente interesados ejerzan el control efectivo de las juntas mediante personas que representen en ellas a los productores locales y a los intereses generales del lugar, cosa que ya se ha establecido en ciertos casos.

77. Es cierto que se ha consagrado detenida atención a la mejora de los métodos de comercialización de los productos exportables; pero no se puede decir lo mismo de la comercialización de los productos destinados al consumo interior. Los esfuerzos que se están haciendo para desarrollar el comercio interior en muchos territorios no autónomos ponen de manifiesto cuanta importancia tiene el mejoramiento de las instalaciones y el estímulo a las sociedades de comercialización, las disposiciones gubernamentales de reglamentación y fomento destinadas a mejorar las condiciones de comercialización, y asegurar a los productores primarios una remuneración más equitativa de su trabajo. La Comisión Especial considera que el movimiento cooperativo, debidamente orientado, debería desempeñar un papel significativo en el desarrollo de la distribución dentro del territorio.

Distribución y régimen de tenencia de tierra

78. En la mayor parte de los territorios no autónomos, el cultivo del suelo constituye la fuente principal de subsistencia. Más aún, es el fundamento mismo de la estructura de la sociedad. De manera que la tierra no es sólo una forma de riqueza, cuyo aprovechamiento y cultivo pueden inspirarse en consideraciones de índole puramente económica. Para ser justas y equitativas, hasta para ser aplicables, la legislación y la política agrarias deben tener en cuenta todos los aspectos sociales y políticos del problema y conformarse a ellos. La Comisión Especial ha declarado ya que el desarrollo económico depende sobre todo del mejor aprovechamiento posible de los recursos ganaderos y agrícolas de los territorios no autónomos. Esto significa que el desarrollo depende del aprovechamiento racional de las riquezas del suelo. Pero, con mayor razón que respecto de otros aspectos del desarrollo, es indispensable, al tomar alguna decisión acerca del aprovechamiento racional de la tierra, comprender y respetar los sentimientos que el agricultor tiene por el suelo que cultiva.

79. La Comisión Especial ha considerado dos de los principales problemas de la agricultura: la distribución de la tierra entre grandes y pequeñas explotaciones agrícolas y la evolución de los sistemas indígenas de distribución y tenencia de la tierra bajo la influencia de las condiciones económicas modernas.

80. En lo que respecta al primero de estos problemas, vinculado a su vez con el del enajenamiento de la tierra, la Comisión ha observado que en algunos territorios no autónomos, durante los primeros tiempos de la penetración extranjera (época en que todavía no se comprendían ni se respetaban mucho los sistemas agrarios indígenas), se distribuyeron tierras o se concedieron derechos sobre los productos del suelo de una manera desmesurada. Es cierto que, en muchísimos casos, esas concesiones no suponían la evicción de los ocupantes indígenas, sino

que se trataba más bien de monopolios otorgados para la recolección y venta de los productos; y, por lo demás, los gobiernos han reducido ahora la superficie de muchas de las tierras enajenadas antes según ese sistema. Actualmente, su política oficial consiste en velar por que, en lo futuro, toda concesión que se otorgue tenga como fin atender a los intereses económicos y sociales de los habitantes indígenas. En muchos territorios, la superficie de tierras enajenadas en favor de intereses no indígenas representa ahora apenas un pequeño porcentaje de la superficie total de dichos territorios. Pero, en otros, la extensión de tierras enajenadas sigue siendo considerable. Finalmente, hay territorios en que el porcentaje de tierras enajenadas podrá ser pequeño en relación con el total, pero en que dicho porcentaje no revela cuál es la verdadera situación desde el punto de vista de la calidad de las tierras. Si algunas de esas tierras se cuentan entre las mejores de los territorios, ello parece deberse en parte a los trabajos de desbrozamiento y de mejoramiento emprendidos gracias a los capitales, la habilidad y el espíritu emprendedor de los propietarios. Sin embargo, la Comisión estima que la cuestión de la distribución de la tierra es de importancia fundamental para el desarrollo y el bienestar de los territorios, así como para el establecimiento de buenas relaciones entre todos los grupos de la población.

81. Las principales características de la presente situación que ha tenido en cuenta la Comisión Especial son las siguientes. Muchas grandes explotaciones y muchas regiones en que hay grandes explotaciones han alcanzado un alto nivel de productividad agrícola, y contribuyen a la prosperidad de los territorios. La fragmentación de esas grandes explotaciones no contribuiría a la prosperidad económica, ni tampoco — salvo el caso de que falten realmente tierras en esas regiones — favorecería de ninguna manera inmediata el progreso social. Por otra parte, en ciertos casos hay todavía grandes superficies de tierra en poder de intereses no indígenas, y no se las explota teniendo en cuenta el bien general. También hay casos en que la existencia de grandes explotaciones, sobre todo en regiones de densa población rural, puede dar origen a situaciones de tirantez entre las diferentes clases y razas.

82. El problema de la enajenación de tierras y de los conflictos latentes entre las grandes y las pequeñas explotaciones se presenta únicamente en algunos de los territorios no autónomos. Además, las condiciones varían mucho de un territorio a otro. La Comisión Especial, sin salirse de sus atribuciones, se limita a formular las siguientes observaciones de carácter general.

83. En muchos casos, la conservación de las grandes explotaciones agrícolas significa una aportación esencial a la vida económica; en ciertos casos, es ése el mejor modo de iniciar la colonización de nuevas regiones escasamente pobladas; los grandes propietarios y sus administradores deben recibir las garantías necesarias para hacer progresar sus empresas, a condición de que obtenga

gan buenos rendimientos y proporcionen condiciones satisfactorias a los asalariados y arrendatarios. Toda buena política de desarrollo de grandes explotaciones agrícolas tiene que tomar en consideración los importantes factores sociales y políticos que antes se han mencionado.

84. Cuando las grandes explotaciones no den los rendimientos adecuados, conviene que el Estado los expropie u obligue a que se les administre de manera eficiente. El Estado debería tomar medidas convenientes y equitativas para adquirir tierras y ponerlas a disposición de los interesados en las regiones en que las poblaciones agrícolas locales necesiten tierras y no haya otra manera de dárselas, así como en las regiones en que el establecimiento de una población rural que viva en condiciones verdaderamente satisfactorias dependa de la adquisición de tierras pertenecientes a las grandes explotaciones. Pero si las ventajas que resultan de la dirección y organización de las grandes explotaciones no pasan efectivamente a manos de los pequeños agricultores, el reemplazo de las grandes explotaciones por las pequeñas será perjudicial a menudo para el interés general: cuando las circunstancias pongan de manifiesto la inconveniencia de la gran explotación, el Estado debería esforzarse por elaborar métodos que, gracias a la organización de cooperativas, a la repartición proporcional de las utilidades, la superintendencia de las pequeñas explotaciones y a otras medidas análogas, garanticen la existencia de unidades económicamente eficientes y constituyan una base de satisfacción y estabilidad sociales.

85. El segundo gran problema, que es el de la evolución de los sistemas indígenas o rurales de distribución y tenencia de la tierra, exige igualmente de parte del Estado una política fecunda y amplia.

86. En muchas regiones, la presión demográfica, la necesidad de producir mayores cantidades de géneros alimenticios para el consumo local, las oportunidades cada vez mayores para obtener ganancias en la venta de cosechas comerciales y la modernización de los equipos y técnicas agrícolas que se ponen a disposición del agricultor han hecho que gran número de métodos indígenas de cultivo resulten insuficientes, y han provocado cambios que exigen la adopción de nuevos sistemas de tenencia y de aprovechamiento del suelo. En ciertos lugares, la transformación de los sistemas existentes, producida por la fuerza de las nuevas condiciones, va acompañada de confusión y de estados de tirantez. Es preciso conocer mejor los sistemas indígenas de tenencia de la tierra. Pero también hace falta urgentemente que el Estado proporcione la dirección y orientación necesarias para influir en los cambios que se están produciendo. Estos cambios deberían encaminarse hacia un aprovechamiento mejor de la tierra; convendría asimismo fomentar en el campesino la conciencia de sus obligaciones para con la tierra, de manera que se vea en la propiedad del suelo no sólo un derecho de carácter

individual, sino también una responsabilidad de carácter colectivo.

87. La Comisión Especial comprende que el desarrollo de la economía rural debe fundarse, hasta donde sea posible, en los sistemas existentes de tenencia de la tierra y en los conceptos sociales inherentes a esos sistemas. Su evolución debería tener por objetivo reagrupar las parcelas demasiado pequeñas, impedir la fragmentación excesiva de las tierras, asegurar al agricultor la tenencia de su terreno mientras la explotación sea eficiente, impedir el endeudamiento agrícola, asegurar una compensación razonable por las mejoras realizadas, modificar el régimen de heredad a fin de garantizar la continuidad de la explotación eficiente, procurar un nivel de vida satisfactorio para las comunidades rurales y fomentar condiciones razonables, que atraigan la inversión de capitales. A este respecto, la Comisión Especial ha tomado nota de las conclusiones a que llegó la Conferencia Africana sobre Economía Rural Indígena, celebrada en Jos (Nigeria) en noviembre de 1949, y considera que esas conclusiones son de gran interés para otras regiones.

88. Convendría que los gobiernos estudiaran constantemente los planes que se han emprendido para que las autoridades dirijan o fiscalicen la explotación de las grandes propiedades rurales cedidas por las autoridades públicas a título de arrendamiento, para la colonización por pequeños agricultores asesorados y fiscalizados por las autoridades. Convendría también que estudiaran, en general, los planes encaminados a vincular las cuestiones de tenencia y distribución de las tierras con el mejoramiento de la agricultura y la elección de los niveles de vida.

89. La Comisión Especial ha tomado nota de las interesantes medidas que algunos territorios han adoptado para coordinar el estudio de los problemas de tenencia de la tierra con los del aprovechamiento de la misma. Muchas veces, los servicios administrativos han iniciado sus actividades con motivo de ciertos problemas concretos, como una determinada campaña contra ciertas enfermedades y parásitos, o para el mejoramiento de algunos cultivos o para la reglamentación de cuestiones agrarias de acuerdo con conceptos jurídicos. Sería sumamente conveniente que se coordinaran estos trabajos conforme a la política general agraria y agronómica, y es preciso asociar a los habitantes locales, en medida cada vez mayor, y en todos los niveles, a la administración de cualquier institución que se cree para ese objeto.

90. En su consideración de los problemas agrarios, la Comisión Especial se guió en particular por dos declaraciones que se encuentran en la resolución 401 (V) adoptada por la Asamblea General en 1950. La Asamblea General declaró que «las condiciones agrarias que subsisten, en muchos países y territorios insuficientemente desarrollados constituyen un obstáculo a su desarrollo económico, porque tales condiciones son una causa

importante de la baja productividad agrícola y de los bajos niveles de vida de las poblaciones de esos países y territorios», y expresó la convicción de que «deben tomarse medidas inmediatas para estudiar el grado en que las condiciones agrarias existentes se oponen al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como para ayudar a los Gobiernos, a solicitud de los mismos, a utilizar los medios existentes en las Naciones Unidas y en los organismos especializados para el mejoramiento de tales condiciones».

91. La Comisión Especial recibe con entusiasmo la decisión del Consejo Económico y Social, que en su resolución 370 (XIII) declara que se mantendrá en continuo estudio la cuestión de la reforma agraria mediante análisis periódicos de la información que se obtenga como respuesta a un cuestionario. La Comisión Especial espera que las Autoridades Administradoras tengan la posibilidad de suministrar a las Naciones Unidas una información detallada respecto a los territorios no autónomos, mediante los procedimientos adecuados.

92. La Comisión Especial ha tomado nota igualmente de las otras recomendaciones dirigidas a los gobiernos y contenidas en la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, y las somete a la consideración de los Miembros administradores, porque constituyen verdaderas pautas de acción para aplicar las medidas de la reforma agraria en los territorios no autónomos lo mismo que en los países independientes.

Desarrollo industrial

93. Es probable que, en la mayor parte de los territorios no autónomos la base de la economía continuará siendo primordialmente agrícola. Pero son pocos los territorios cuya economía general no se beneficiaría con un incremento de su desarrollo industrial. Por otra parte, como ya se ha indicado, el fomento del desarrollo industrial es indispensable en muchos territorios en interés de la producción agrícola. Hay territorios densamente poblados donde existe pobreza rural a causa de que no hay industria que proporcione una salida para el excedente de mano de obra agrícola. Hay territorios que dependen básicamente de la exportación de un solo producto agrícola o de unos pocos minerales, y para los cuales puede lograrse cierta seguridad contra los efectos de la fluctuación en los precios mundiales mediante un desarrollo industrial bien equilibrado.

94. De los territorios no autónomos procede el 50 % de la producción mundial de bauxita, pero en ellos no hay elaboración de aluminio. Cosechan el 54% de la producción mundial de cacao, pero no elaboran polvo ni manteca de cacao. Dieciocho territorios producen 3.500.000 toneladas de caña de azúcar, pero no refinan sino una proporción muy reducida de esta producción.

Hay territorios ricos en piedra caliza y en yeso que importan grandes cantidades de materiales para la construcción. En muchos territorios donde se produce el algodón en gran escala, los cultivadores de algodón visten telas de algodón importadas.

95. La elaboración local de las materias primas es ya un rasgo saliente del desarrollo industrial en muchos de los territorios, lo cual es un ejemplo de que cada vez se reconoce más la utilidad que significa el diversificar la economía de los territorios no sólo desde el punto de vista agrícola, sino también industrial. Los problemas que se han presentado en la consideración de este asunto son problemas de ritmo y de métodos, no propiamente de objetivos.

96. La Comisión Especial insiste en la enorme importancia que tiene conseguir un alto grado de industrialización, y señala que no hay razón para que esta industrialización, en una era de electricidad y de energía mecanizada, quede confinada a esas densas concentraciones urbanas típicas del desarrollo industrial de hace un siglo. Los medios técnicos pueden quedar a disposición de las industrias del campo, de la aldea y del hogar, y estas industrias llevarán la industrialización a los medios rurales, en vez de quitar a éstos sus fuerzas vitales.

97. A este propósito, la Comisión observa que durante cierto tiempo podrá ser más fácil a menudo conseguir capital para pequeñas empresas locales que para grandes fábricas situadas en ciudades más importantes. Pueden existir en las regiones rurales y en los centros provincianos fuentes de capital cuya inversión quizás sólo se pueda obtener en empresas locales, que sean parte de la experiencia diaria de la población. Las industrias aldeanas y domésticas son especialmente valiosas en ese sentido y además ofrecen la oportunidad de incrementar el empleo sin producir las migraciones de población a que dan lugar las grandes concentraciones industriales. Por otra parte, en las pequeñas empresas se puede destinar una gran parte de la inversión al equipo directamente productivo. En contraste con la pequeña empresa manufacturera, la industria en gran escala necesita servicios (como casas para los obreros, centrales de energía, oficinas administrativas y construcción de grandes almacenes) que consumen mucho capital.

98. La Comisión cree que hay que tener en cuenta varias cuestiones respecto a las normas para la industrialización que se trata de lograr en los territorios. Como la agricultura es un factor de tal importancia, es preciso dar a la elaboración de los productos agrícolas — como ya se ha hecho en ciertos territorios — un lugar preponderante en los programas de industrialización. Siempre que sea posible, hay que encaminar los esfuerzos hacia el fomento de los procesos industriales para aprovechar los subproductos y las materias de desecho, que son a veces de un valor comercial aun mayor que el producto agrícola primario, y que de otra manera pueden simplemente

hacerse a un lado y perderse. Por último, es preciso en muchos casos estimular un plan industrial que no sólo aproveche los productos agrícolas locales en fábricas de conservas, de productos elaborados y de tejidos o en otras empresas análogas, sino que fomente el mejoramiento de la productividad agrícola, que tanta falta hace, mediante la manufactura de herramientas agrícolas y de equipo agrícola sencillo, y mediante la conservación y reparación de la maquinaria agrícola.

99. En cuanto a los medios que hay que utilizar para el fomento de la expansión industrial, la Comisión Especial ve con muy buenos ojos la creación de organismos gubernamentales o mixtos para este objeto. También hay que estudiar las medidas tomadas en algunos territorios no autónomos para alentar las industrias locales, mediante concesiones fiscales y de otro género a las compañías privadas que introducen nuevas industrias o amplían las ya existentes.

100. Con frecuencia el desarrollo de las industrias en los territorios no autónomos se ve estorbado por la falta de trabajadores calificados en la región misma, y las ventajas de ese desarrollo quedan limitadas, en esos territorios, por una falta de experiencia en la administración de los negocios y en las técnicas superiores de la industria. Durante la segunda guerra mundial ingresaron en las empresas de material bélico muchísimos trabajadores no calificados, pero se elaboraron programas para su rápida formación, y se comprobó la viabilidad de este sistema. En algunos casos, estas técnicas son aplicables a los habitantes de los territorios no autónomos. Al mismo tiempo, es preciso estimular la enseñanza de las técnicas más especializadas mediante extensos programas de aprendizaje y de formación industrial.

101. El desarrollo económico de este tipo exige que se promueva hábilmente cierta política del trabajo y ciertas normas generales sociales, tales como el desarrollo del sindicalismo, el establecimiento de una adecuada política de salarios y protección general de los asalariados, la lucha contra la discriminación en los empleos y la creación de una mentalidad social saludable en los nuevos centros de población.

102. A la luz de este estudio general de los problemas que plantean las condiciones económicas y los problemas del desarrollo, la Comisión Especial considera que las responsabilidades internacionales y nacionales contraídas por los Miembros administradores en cuanto al progreso económico y social de los habitantes de los territorios no autónomos, y la naturaleza de las relaciones comerciales que se han establecido entre los países metropolitanos y los territorios no autónomos, son consideraciones especiales que exigen la adopción de medidas destinadas a diversificar las economías locales mediante el fomento de un desarrollo industrial bien equilibrado en los territorios.

Política minera

103. Es bastante considerable la contribución de los territorios no autónomos a la producción mundial de ciertos minerales. Desde el punto de vista de los territorios, los productos mineros exportados constituyen en muchos casos una elevada proporción del valor total de las exportaciones y, por añadidura, contribuyen muchísimo a la renta del territorio a causa de los impuestos, derechos y regalías. Ciertas medidas recientes tomadas para fomentar la colaboración económica europea y el aumento de la demanda de ciertos minerales están estimulando la exploración y producción mineras. Así, aunque la agricultura es el fundamento económico de la mayor parte de los territorios no autónomos, y a pesar de que muchos de los territorios son pobres en minerales (o los tienen en lugares relativamente inaccesibles), en muchos otros las minas constituyen el principal y el más tangible de los recursos.

104. La Comisión Especial ha considerado la cuestión del desarrollo y aprovechamiento de los recursos minerales de los territorios no autónomos, desde el mismo punto de vista que las otras cuestiones, es decir, el de los intereses de los habitantes. Lo que más tiene en cuenta es en qué medida la política minera se orienta primordialmente hacia el bienestar económico y social de la población de dichos territorios.

105. Las políticas de los Miembros administradores han establecido los supremos derechos del Estado sobre todos los recursos minerales, y su responsabilidad de regular la explotación de esos recursos. Estas políticas se manifiestan mediante métodos diversos y en grado diverso en los distintos territorios. Como los recursos minerales no son inagotables, es necesario ejercer una vigilancia para regular la cantidad y las condiciones de la extracción y para garantizar la eficacia de su administración. Esta vigilancia da además la posibilidad de tener en cuenta los objetivos económicos a largo plazo, de manera que pueda construirse una amplia economía secundaria en torno a una economía minera. A este propósito puede observarse que no pocas veces se necesita el mejoramiento de ciertos servicios básicos, como el de transportes, para la explotación de los recursos minerales, y que en esta forma la minería tiene importantes ventajas subsidiarias para el conjunto de la economía.

106. La Comisión Especial considera que, particularmente con relación al desarrollo minero, el Estado tiene la responsabilidad directa de dirigir el curso de los acontecimientos de acuerdo con los intereses de los habitantes.

107. La Comisión reconoce que la política fiscal que se aplique a las explotaciones mineras tiene que estar determinada por las circunstancias. El Estado debe tratar de conseguir, en bien de la comunidad local, el máximo de utilidades financieras directas. Por otra parte, su polí-

tica fiscal, lejos de poner trabas a la minería, tiene que estimularla, teniendo en cuenta las ventajas directas que la minería significa para la población.

108. La Comisión Especial reconoce asimismo que la explotación de una mina es una empresa sumamente aleatoria, y que, por regla general, el promedio de ganancias no puede considerarse excesivo en relación con el capital invertido. Señala, no obstante, el hecho de que en los territorios no autónomos las utilidades derivadas de las explotaciones mineras, menos los impuestos, derechos y regalías locales, suelen salir de los territorios, y que la mayor parte del equipo básico que se necesita tiene que obtenerse de fuentes exteriores. Por consiguiente, los gobiernos deben esforzarse, en la mayor medida posible, por estimular la reinversión de las utilidades en los territorios mismos, y el aprovechamiento de las industrias locales en las empresas mineras.

109. En muy gran medida, la parte que corresponde a los habitantes indígenas de las utilidades derivadas de las explotaciones mineras consiste en los salarios pagados a los trabajadores de las minas, el monto de los impuestos, derechos y regalías y los mercados internos que se crean, sobre todo para el abastecimiento de artículos alimenticios. En cuanto a la propiedad, administración o trabajo técnico en las minas, los habitantes indígenas casi no tienen parte alguna: su suerte es en este sentido peor que en todas las demás actividades económicas. La Comisión Especial reconoce que las explotaciones mineras necesitan capitales muy importantes y que, por consiguiente, el aumento de participación de los habitantes indígenas en la propiedad de las minas depende de la acumulación del capital local. Pero considera, por otra parte, que es preciso trabajar enérgicamente por hacer a los habitantes indígenas capaces de adquirir ese conocimiento de los negocios y esas habilidades técnicas de que ahora carecen, con el fin de hacerlos intervenir en la explotación y administración de las minas en todos los niveles, y para lograr asimismo que sea cada vez mayor la proporción de sueldos y salarios mineros que permanezcan en los territorios.

110. La Comisión Especial ha tomado nota de que, aunque la mayor parte de las minas son explotadas por empresas privadas, en algunos casos el Estado ha estado emprendiendo esas explotaciones mediante empresas de su propiedad o participando en corporaciones semipúblicas. La Comisión Especial considera que en estos casos se ofrece una oportunidad mayor para implantar mejoras sociales en las explotaciones mineras y para vincular los desarrollos mineros con programas de enseñanza y de aprendizaje técnico que capaciten a los habitantes para participar en mayor medida en la administración de las minas y en empleos especializados.

111. Respecto a las condiciones de empleo, la Comisión Especial sostiene que, si las condiciones satisfactorias de empleo y remuneración son importantísimas en todas las

formas del trabajo, el empleo en las minas es de tal naturaleza, que exige particularmente niveles elevados, que den a los trabajadores toda clase de oportunidades en cuanto a una sana organización social en las relaciones sindicales y en la vida de la comunidad. Si no se pueden alcanzar niveles lo bastante elevados, se podría plantear la cuestión de si es útil continuar semejantes empresas.

Investigación

112. En su examen de los obstáculos que impiden un rápido desarrollo económico, la Comisión advirtió muy particularmente, los beneficios fundamentales que puede reportar la investigación científica. Un solo descubrimiento puede revolucionar mucho más radicalmente las perspectivas económicas de algunos territorios que la inversión de capitales enormes. Por consiguiente, es preciso estimular a los Miembros administradores a consagrarse las mayores sumas posibles a la investigación, y la Comisión considera la ampliación de los servicios de investigación como un aspecto importante del desarrollo económico.

113. Baste citar un ejemplo. Ya se ha indicado en el presente informe la importancia de incrementar el consumo de alimentos producidos en el territorio mismo. La investigación agrícola puede fomentarlo mediante el desarrollo de variedades de mucho rendimiento, mediante la lucha contra las enfermedades de las plantas y mediante el descubrimiento de medios de proteger contra los parásitos los víveres almacenados. Así también, una guerra afortunada contra la mosca tsetse y la protección del hombre y de los animales contra esta plaga abriría nuevas perspectivas en África para la producción de cultivos alimenticios, y mejoraría notablemente el tipo de alimentación de los habitantes.

114. La Comisión no ha juzgado necesario enumerar en este informe las instituciones de investigación que trabajan en los territorios no autónomos o que se ocupan de ellos, sobre las cuales tiene informes a su disposición, ni tampoco describir las notables victorias que se han logrado en años recientes. Sin embargo, le ha parecido conveniente hacer, varías tendencias que considera importantes. Los conocimientos científicos son indivisibles, y esto se reconoce en los estrechos lazos establecidos entre los trabajadores científicos de los países metropolitanos, y sus colegas residentes en los territorios mismos, como también se reconoce en los esfuerzos realizados para organizar la investigación sobre una base regional. Ejemplos de este hecho son la fundación del Centro Francés de Investigación Científica de Ultramar, los planes para fundar en Francia un Instituto Nacional de Agricultura Tropical, las actividades de varias instituciones y consejos en el Reino Unido, bajo la dirección del *British Colonial Research Council* (Consejo Británico de Investigación Colonial) y la tarea coordinada emprendida por el Instituto Nacional de Investigación Agronómica en el Congo Belga. Fenómenos análogos se manifiestan, por ejemplo, en la fundación del *East African Veterinary*

Research Institute (Instituto de Investigación Veterinaria del África Oriental), que tiene estrechos vínculos con el *Inter-governmental Bureau for Epizootic Diseases* (Oficina Intergubernamental de Enfermedades Epizoíticas), con sede en Nairobi, institución que difunde por toda el África informes acerca de los últimos métodos para combatir esas enfermedades.

115. La colaboración internacional para el intercambio de información acerca de los diversos programas de investigación y de los resultados mismos de la investigación se ha incrementado también gracias a ciertos órganos especializados, como las comisiones regionales para el Caribe y el Pacífico Meridional y la Comisión de Colaboración Técnica en el África al Sur del Sahara, así como mediante arreglos intergubernamentales, como el que ahora se está poniendo en práctica entre el Gobierno de Australia y los Gobiernos de la India y de Pakistán.

116. La Comisión Especial considera sumamente deseable la continuación y ampliación de este tipo de colaboración.

117. Finalmente, expresa la opinión de que serán estériles, no sólo la investigación y experimentación que hacen falta en los servicios sociales, sino también los trabajos de la investigación científica y técnica, si no se tienen en cuenta plenamente los factores sociales y humanos que influirán en la aplicación de los hallazgos de la investigación a las condiciones de la realidad.

Nota final

118. En su informe sobre la Enseñanza en los Territorios no Autónomos, la Comisión hacía constar en 1950 que ni su composición ni sus funciones constituyan de ningún modo una duplicación de la UNESCO. Declaraaba que su tarea era examinar la información transmitida acerca de los territorios no autónomos, con miras a facilitar en la esfera de la enseñanza, como en otras esferas que estuvieran dentro de los límites de su competencia, el cumplimiento de los objetivos expresados en el Capítulo XI de la Carta.

119. Este año la Comisión Especial desea hacer constar asimismo que, en su consideración de las condiciones económicas y de los problemas del desarrollo económico de los territorios no autónomos, ha tenido en cuenta las recomendaciones pertinentes y las medidas tomadas por diversas dependencias de las Naciones Unidas y por los organismos especializados, y en particular por la FAO. La tarea de la Comisión consiste en examinar la información acerca de los territorios no autónomos, con miras al cumplimiento de los objetivos expresados en el Capítulo XI de la Carta, teniendo en cuenta su propio programa de trabajo y los programas generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

120. La Comisión Especial subraya que la tarea especial emprendida por el Consejo de Administración Fiduciaria, relativa a las condiciones de los diversos territorios en fideicomiso, tiene una estrecha relación con la labor general de la Comisión Especial referente a las condiciones reinantes en los territorios no autónomos. Expresa la esperanza de que, habida cuenta de las diferentes situaciones constitucionales que implica el presente informe, resultará valioso para la consideración de determinados problemas que se plantean en los territorios en fideicomiso, lo mismo que las discusiones del Consejo de Administración Fiduciaria, y las soluciones de problemas concretos que se plantean en los territorios en fideicomiso resultarán valiosas para la consideración general de las condiciones económicas de los territorios no autónomos. La Comisión Especial pone especialmente de relieve la labor emprendida por el Comité del Consejo de Administración Fiduciaria para el desarrollo económico rural.

121. La Comisión Especial se ha referido ya a algunas recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social. Hay otras dos resoluciones que son de un carácter más amplio, pero que tienen interés para la labor de la Comisión Especial.

122. En su resolución 371 B (XIII) sobre Empleo Total, el Consejo Económico y Social pide al Secretario General que modifique el cuestionario sobre empleo total a fin de que abarque cuantos problemas se planteen a los países insuficientemente desarrollados. En relación con esto, la Comisión Especial ha notado que, en el pasado, se ha suministrado información en varias ocasiones con respecto a los territorios no autónomos. La Comisión Especial insiste en que toda la información disponible sobre el tema debe ser transmitida por medios adecuados.

123. La Comisión Especial también ha tenido en cuenta la resolución 367 B (XIII) referente a las condiciones económicas de África. En esta resolución, el Consejo Económico y Social observa que el estudio del Secretario General sobre las condiciones económicas de África⁶ se basa en parte sobre información puesta a disposición de la Comisión Especial. Reconoce que el Consejo de Administración Fiduciaria y la Comisión Especial suministran oportunidades al alcance de las Naciones Unidas para la discusión de los problemas económicos y sociales de los territorios de África. Al mismo tiempo, el Consejo decide que el estudio y el análisis continuos de los problemas económicos de África ayudaría a elevar el nivel de la actividad económica y el nivel de vida de la región, así como a intensificar las relaciones económicas de estos países y territorios entre sí y con otros países del mundo. La Comisión Especial se interesará en los estudios que se emprendan como consecuencia de esta resolución. Cree también que el Consejo Económico y Social continuará teniendo en cuenta la consideración que la Comisión Especial dedica a los problemas del desarrollo económico así como los términos del presente informe.

⁶ Documento E/1910/Add. 1/Rev. 1. Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta: 1951.II.C.2.

124. Consideraciones semejantes pueden aplicarse a la labor de los organismos especializados y, en particular, a los organismos que se han interesado ampliamente por las condiciones económicas y los problemas del desarrollo. Por otra parte, como ya se ha indicado, la Comisión Especial se interesa por la labor de las organizaciones regionales de cooperación internacional y expresa la esperanza de que su propia labor será valiosa para ellas.

125. Para concluir, la Comisión Especial cree que convendría volver a subrayar que la atención que se ha dispensado este año a las condiciones económicas y a los problemas del desarrollo económico se ha dirigido primeramente al mejoramiento de las condiciones de vida

de los habitantes de los territorios no autónomos y a su progreso económico, político y social. Las ventajas materiales que sólo benefician a un grupo limitado de pueblos siempre ocasionan el descontento. Si tales ventajas sólo benefician a quienes están fuera de la comunidad afectada el descontento será amargo y justificado. En los territorios no autónomos es una honrosa responsabilidad para las Autoridades Administradoras la de buscar una base natural más amplia para la prosperidad, la iniciativa creadora y la satisfacción. Con el fin de ayudarles en esta tarea, y para apreciar la iniciativa de los pueblos de los territorios no autónomos, la Comisión Especial ha redactado este informe.

APENDICES : ESTUDIOS SOBRE LOS PROBLEMAS ECONOMICOS DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Apéndice I

CONDICIONES ECONOMICAS Y DESARROLLO: ESTUDIOS PREPARADOS POR LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS E INFORMES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- a) Objetivos económicos y aspectos generales de los programas de desarrollo (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.32 A/AC.35/L.32/Add.1
- b) Información sobre el nivel de vida (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.56 A/AC.35/L.56/Corr.1
- c) Condiciones generales de la producción agrícola (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.33
- d) Grasas, aceites y semillas oleaginosas (FAO) A/AC.35/L.38
- e) Algodón (FAO) A/AC.35/L.41
- f) Caucho (FAO) A/AC.35/L.41
- g) El consumo de alimentos y la nutrición (FAO) A/AC.35/L.39 A/AC.35/L.39/Add.1
- h) Tendencias del desarrollo de la pesca (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.34 A/AC.35/L.34/Add.1
- i) Ciertos aspectos de las pesquerías en varios territorios no autónomos (FAO) A/AC.35/L.41

- j) Política en materia forestal A/AC.35/L.37 (FAO)
- k) Importancia económica de los recursos forestales (FAO) A/AC.35/L.41
- l) Crédito agrícola e información relativa a las sociedades cooperativas (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.48
- m) Problemas relacionados con el fomento del cooperativismo en los territorios no autónomos y acción gubernamental para solucionar tales problemas (OIT) A/AC.35/L.49
- n) Comercialización de productos agrícolas (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.45 A/AC.35/L.45/Corr.1
- o) Aspectos generales de la distribución de la tierra (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.50
- p) Normas de colonización (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.61
- q) Programas generales de desarrollo industrial (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.44
- r) Economía minera (Secretaría de las Naciones Unidas) A/AC.35/L.29 A/AC.35/L.29/Corr.1

s) Sistemas de transporte (Se- A/AC.35/L.46
cretaría de las Naciones
Unidas)

Apéndice II

FACTORES SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO: ESTUDIOS PREPARADOS POR LA SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ORGANI- ZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

a) La enseñanza y el bienestar A/AC.35/L.43
rural (Secretaría de las Na-
ciones Unidas)

b) Organización de los servi- A/AC.35/L.42
cios de salubridad rural
(Secretaría de las Naciones
Unidas)

c) Trabajadores migrantes A/AC.35/L.40
(OIT)

d) La acción de la OIT con A/AC.35/L.52
respecto a los programas
sobre la formación profesio-
nal de los trabajadores (OIT)

e) Análisis de la situación de A/AC.35/L.53
los trabajadores (Secretaría
de las Naciones Unidas).

Cuarta Parte

INFORME SOBRE LOS FACTORES QUE HAY QUE TENER EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN TERRITORIO ESTA O NO EN LA CATEGORIA DE TERRITORIO CUYO PUEBLO NO HA ALCANZADO TODAVIA LA PLENITUD DEL GOBIERNO PROPIO

I

1. La resolución 334 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949, dice lo siguiente :

«La Asamblea General,

«Teniendo en cuenta la obligación de transmitir información, aceptada en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, por los Miembros que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.

«Teniendo en cuenta la resolución 66 (I) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, en la cual se enumeraron setenta y cuatro territorios considerados, con arreglo a las declaraciones de los gobiernos responsables, como incluidos en las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

«Habiendo tomado nota de la información suministrada por algunos Miembros acerca de ciertos cambios constitucionales que han dado motivo a que cese la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 con respecto a algunos de los territorios que fueron enumerados en la resolución 66 (I).

«1. Considera que está dentro de la competencia de la Asamblea General expresar su opinión sobre los principios que han guiado o que pueden guiar en el futuro a los Miembros interesados en la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta:

«2. Invita a cualquier comisión especial que pueda designar la Asamblea General para examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, a que examine los factores que deben ser tomados en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.»

II

2. En 1950, el Secretario General preparó, para la Comisión Especial, un documento de trabajo basado en los Documentos Oficiales de las Naciones Unidas y cuyo

objeto era suministrar un resumen cronológico de las cuestiones que, con respecto a los problemas de determinar si un territorio es o no es autónomo, se plantearon desde la Conferencia de San Francisco hasta el cuarto período de sesiones de la Asamblea General en 1949¹.

3. En vista de la falta de tiempo y de la complejidad de los problemas de que se trata, la Comisión Especial no examinó este problema circunstancialmente en 1950, sino que pidió que se incluyese este asunto en el programa de su período de sesiones de 1951. Se pidió al Secretario General que, además de la información que había suministrado en 1950, presentase todo el material de importancia, relacionado con dicha materia, que pudiese aumentar únicamente la información básica para un futuro examen del problema. Se hizo referencia, en particular, a los comentarios sobre la Carta de las Naciones Unidas publicados por autoridades reconocidas en materia jurídica.

4. Por lo tanto, el documento A/AC.35/L.30 consta de los documentos preparados en 1950, a los cuales se han añadido citas de los comentarios hechos por varios expertos en la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas.

III

5. La Comisión Especial celebró un debate general relativo al examen de los factores que deben tenerse en cuenta para decidir si un territorio es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Al terminarse el debate general, la Comisión Especial nombró una Subcomisión para que preparase un informe y lo sometiese a su consideración.

6. La Subcomisión celebró cuatro sesiones y redactó una breve declaración que sometió a la consideración de la Comisión Especial, que la aprobó con enmiendas y la incorporó al presente informe que presenta a la Asamblea General. La Comisión Especial transmite también a la

¹ Véanse los documentos A/AC.35/L.8 y A/AC.4/L.112, que están incorporados ahora en el capítulo III del Volumen I de los Resúmenes y Análisis de la Información Transmitida al Secretario General durante 1950.

Asamblea General el documento A/AC.35 L.30 y cualesquiera addendums que se distribuyan más tarde.

IV

7. El Capítulo XI de la Carta no es sólo una declaración de principios elevados; es también un documento que establece ciertas obligaciones sagradas cuya trascendencia se ha reconocido universalmente.

8. La inclusión del Capítulo XI en la Carta exige que los Miembros respeten toda la Carta en relación con dicho Capítulo, incluso los poderes y funciones de los órganos de las Naciones Unidas y los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. La Comisión Especial ha emprendido la tarea que le asignó la Asamblea General teniendo en cuenta estas consideraciones.

V

9. El término «territorios no autónomos» se define en el Artículo 73 en cuanto éste hace referencia a pueblos que no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. La Comisión Especial no ha sido invitada por la Asamblea General a buscar ninguna definición más detallada. No considera que sea posible llegar a una definición de esta clase mediante un acuerdo general, por lo menos en la fase actual. Sin embargo, existe acuerdo general respecto a un hecho; la frase fundamental del Capítulo XI de la Carta para precisar el concepto de autonomía, está constituida por las palabras «la plenitud del gobierno propio». A este respecto es conveniente advertir que el Artículo 76 de la Carta habla de «gobierno propio o independencia» cuando se refiere a los objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

10. Animada del deseo de buscar la armonía y de no señalar controversias, la Comisión Especial se ha abstenido de abordar el problema práctico de quiénes son los que deben determinar si un territorio es o no es autónomo.

VI

11. La Comisión Especial opina que existen numerosos elementos que habría que tomar en consideración para decidir si un territorio determinado entra en el campo de aplicación del Capítulo XI de la Carta. Estima que ninguno de estos factores en particular, como tampoco ninguna combinación especial de ellos, pueden considerarse como predominantes o decisivos en todos los casos, con excepción de la voluntad de las poblaciones del territorio interesado, expresada libremente y con medios adecuados, la cual será en todos los casos el factor más importante para determinar si la naturaleza de las relaciones existentes entre la Potencia administradora y un territorio no autónomo han evolucionado de tal manera que se pueda considerar que el territorio se administra plenamente por sí mismo. Desea poner de relieve su creencia de que tales factores deben considerarse como guías para

llegar a las conclusiones, más bien que como determinantes de tales conclusiones. No cree que sea necesario tratar de establecer la importancia relativa de ninguno en particular ni de varios de los factores propuestos, ni cree tampoco que pueda considerarse que una lista de factores redactada en un momento dado podrá abarcar todos los que pudieran ser pertinentes más tarde. La naturaleza de las relaciones está cambiando rápidamente, y el progreso puede obtenerse avanzando por la senda de la autonomía en dirección a la independencia o a la plena participación en el gobierno mediante la asimilación a la que fué Autoridad Administradora o a algún otro Estado. Al examinar la situación jurídica de los territorios que avanzan en esas distintas direcciones habrá que considerar diferentes factores. Algunos de ellos se excluyen entre sí, la mayor parte de ellos sólo son aplicables en el caso de la autonomía o la independencia, mientras que otros, tales como los mencionados en el párrafo 2 del capítulo B siguiente, se aplican solamente en el caso de asociación o de incorporación a la metrópoli o a otro Estado. Por consiguiente, la Comisión sustenta el criterio de que si dichos factores son considerados razonables, su aplicabilidad e interpretación serán determinadas por la buena fe y el juicio ponderado de quienes tengan la responsabilidad de aplicarlos e interpretarlos².

12. Algunos miembros expresaron la opinión que se expone a continuación y declararon que su consideración de los factores que se enumeran más abajo estaba condicionada por dicha opinión que es la siguiente: que algunos de los factores suponen un grado de evolución política mayor que el que pueda ser necesario incluso para la independencia o para el reconocimiento, de conformidad con el derecho internacional.

13. Otros miembros sostuvieron que la Comisión Especial no era competente para examinar las ideas presentadas en el párrafo precedente; y otros, que las opiniones expresadas en dicho párrafo no tenían relación con el problema que la Comisión debe estudiar.

VII

14. La Comisión Especial se limitó a examinar las sugerencias que habían sido formuladas tanto en los documentos presentados como en el seno de la Comisión

² Las delegaciones de Cuba, Egipto y Filipinas, en sustitución de este párrafo, habían propuesto el texto siguiente: «La Comisión Especial opina que existe cierto número de elementos que habría que tomar en consideración para decidir sobre la aplicabilidad del Capítulo XI de la Carta a un territorio determinado. Estima que ninguno de esos factores, como tampoco ninguna combinación de ellos, se han de considerar necesariamente como predominantes o decisivos por sí mismos, con excepción de la voluntad de las poblaciones del territorio interesado, expresada libremente y con medios adecuados, la cual será en todos los casos el factor más importante para determinar si la naturaleza de las relaciones existentes entre la Potencia administradora y un territorio no autónomo han evolucionado de tal manera que se pueda considerar que el territorio se administra plenamente por sí mismo. Su aplicabilidad e interpretación serán determinadas por quienes tengan la responsabilidad de aplicarlos e interpretarlos.»

Especial y de la Subcomisión. En consecuencia, han sido enumerados a continuación cierto número de factores que se deberían tener en cuenta para determinar si un territorio está o no está en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Debe subrayarse, sin embargo, que esta enumeración no puede ser considerada como completa.

A. Generalidades

1. *Consideraciones geográficas*: ¿Forma el territorio parte integrante del país metropolitano? En caso negativo, ¿en qué medida se ven afectadas sus relaciones con la metrópoli por las extensiones de tierra o de mar u otros obstáculos naturales que lo separan de ella?
2. *Consideraciones de orden constitucional*: ¿Forma el territorio parte integrante de la metrópoli o de otro Estado en virtud a) de la Constitución de este último, o b) de un tratado o acuerdo bilateral que afecte la condición jurídica del territorio?
3. *Consideraciones étnicas y culturales*: ¿En qué medida se diferencia de la población metropolitana la población del territorio, por su origen étnico, idioma, religión, herencia cultural e intereses o aspiraciones culturales?
4. *Opinión de la población*: ¿Es la opinión de la población del territorio, expresada con libertad y conocimiento y democráticamente, la que ha alcanzado la plenitud del gobierno propio?

B. Condición jurídica

1. *Independencia o eligibilidad para la admisión en las Naciones Unidas*: ¿Se le ha concedido la independencia al territorio o ha alcanzado éste en su desarrollo una etapa de progreso suficiente para que se considere que puede ser admitido en las Naciones Unidas?
2. *Asociación con el país metropolitano*: ¿Es la asociación con el país metropolitano resultado de la voluntad libremente expresada del pueblo del territorio y, si no es así, tiene libertad éste para optar por desligarse de tal asociación?

¿Ejerce la soberanía el país metropolitano o una entidad jurídica establecida como resultado de la asociación con el país metropolitano?

¿Están representados los habitantes del territorio, sin discriminación, en el Parlamento de la metrópoli sobre la misma base (v. gr.: sufragio universal para adultos, igualdad de representación) que los habitantes del país metropolitano?

¿Poseen los habitantes del territorio, sin discriminación, la ciudadanía de la metrópoli?

¿La asociación con el país metropolitano concede a los habitantes y organismos locales del territorio los

mismos derechos y la misma condición jurídica que a los habitantes y a los organismos locales del país metropolitano?

¿Los funcionarios públicos del territorio son designados o elegidos sobre la misma base que los del país metropolitano?

C. Autonomía interna

1. *Gobierno territorial*: ¿Hasta qué punto está el gobierno interior del territorio (poderes, legislativo, ejecutivo y judicial) bajo el control del país metropolitano?
2. *Sufragio*: ¿Existe el sufragio universal con igualdad de voto? ¿Son libres y periódicas las elecciones y es secreto el voto? ¿Existe libertad para escoger a los candidatos?
3. *Control del sistema fiscal, presupuestario y arancelario del territorio*: ¿La política fiscal, los impuestos, derechos de aduanas y el presupuesto del territorio son aprobados bajo control territorial o sobre la misma base que en el país metropolitano?
4. *Jefe del poder ejecutivo*: ¿El jefe del poder ejecutivo es designado por el país metropolitano o escogido mediante ciertos procedimientos en el territorio? En el primer caso, ¿cuál es el grado de sus atribuciones en la esfera administrativa y financiera, así como en materias legislativas o judiciales? ¿Cuáles son la composición, categoría y atribuciones del Consejo o Consejos que le asisten?
5. *Poder legislativo*: ¿Cuáles son la composición y atribuciones del cuerpo legislativo territorial?
6. *Poder judicial*: ¿Existen en el territorio jurisdicciones de apelación equivalentes a las que existen en el país metropolitano? ¿Existen garantías de la independencia del poder judicial?
7. *Servicio militar*: ¿Son las autoridades territoriales quienes determinan la obligación de cumplir con el servicio militar?
8. *Principales funcionarios*: ¿Los jefes de los departamentos permanentes del poder ejecutivo son designados por el país metropolitano o designados o elegidos por el territorio? ¿En qué proporción ocupan los habitantes autóctonos los cargos principales de los servicios administrativos del territorio?

D. Otras condiciones internas

1. *Desarrollo general*: ¿El grado de desarrollo económico, social y educativo alcanzado por los pueblos del territorio es suficiente como para permitirles ejercer realmente sus facultades de gobierno propio?

2. *Sindicatos*: ¿En qué medida están libres de control externo los sindicatos territoriales?

E. Cooperación internacional

1. *Participación en las relaciones internacionales*:

¿Tiene el territorio el poder de entrar en relaciones directas con otros países o con instituciones interna-

cionales? ¿Puede negociar, firmar y ratificar convenciones internacionales?

2. *Participación en las organizaciones internacionales*:

¿De qué organizaciones internacionales es miembro o miembro asociado el territorio? Los delegados que ejercen esa representación, son designados o elegidos por el país metropolitano o por el gobierno territorial?